



Universidad de Chile

Instituto de la Comunicación e Imagen

Escuela de Periodismo

---

## **ESTADO VERSUS MUJERES**

### **ROL DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES AGREDIDAS**

Memoria para optar al título de Periodista

Iván Alexander Otazo Sepúlveda

Profesora guía: Claudia Lagos Lira

Santiago - Chile, 2011

A la memoria de mi padre

## **Agradecimientos**

Gracias a todos los entrevistados en este reportaje, especialmente a las siete mujeres que accedieron a hablar de algo que solían callar. Su valentía motivó mi confianza. Y esa confianza fue el combustible que me impulsó a seguir hasta el final en un tema que no manejaba en absoluto.

Mis agradecimientos también a la Escuela de Periodismo y al Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, a mis profesores y en especial a mi profesora guía, Claudia Lagos, en quien deposité mi confianza y quien estuvo al tanto de los esfuerzos que hice para que este trabajo llegara a buen puerto.

Nada de esto hubiera sido posible sin el respaldo constante de mi familia. A Vicente, mi padre, quien me enseñó a respetar a las mujeres. A Blanca, mi madre, por su apoyo en tiempo, consejo y amor incondicional. A mi hermano Marcos, a los amigos, en fin, a todos aquellos que, de algún modo, hicieron posible esta obra.

**ÍNDICE**

<b>Agradecimientos</b>	<b>3</b>
<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>Primera parte. Des-ilusiones</b>	<b>12</b>
<b>Las lágrimas de una rosa</b>	<b>12</b>
<b>Gema</b>	<b>16</b>
<b>Historias que se repiten</b>	<b>18</b>
<b>Segunda parte. De la intimidad a la calle</b>	<b>23</b>
<b>La violencia sale a flote</b>	<b>23</b>
<b>Legislando</b>	<b>25</b>
<b>Tercera Parte. La respuesta institucional: un incompleto rompecabezas</b>	<b>30</b>
<b>Carabineros de Chile: ¿un amigo siempre?</b>	<b>30</b>
<b>Un ministerio para las mujeres</b>	<b>40</b>
<b>Cuarta parte. Los nuevos actores</b>	<b>44</b>
<b>Problemas de Familia</b>	<b>44</b>
<b>La reforma</b>	<b>51</b>
<b>Fiscales ¿ad hoc?</b>	<b>57</b>
<b>Dolores difíciles de expresar</b>	<b>61</b>
<b>Quinta parte. El comprahuevos institucional</b>	<b>64</b>
<b>Sexta parte. Mirada académica y no gubernamental</b>	<b>68</b>
<b>Respuesta fragmentada</b>	<b>68</b>

<b>Cifras disgregadas</b>	<b>72</b>
<b>La Red y las campañas del Sernam</b>	<b>75</b>
<b>“La solución no debiera agotarse en la respuesta penal”</b>	<b>77</b>
<b>Epílogo</b>	<b>80</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>82</b>
<b>Anexos</b>	
<b>Informes</b>	

## PRESENTACIÓN

La Organización de Naciones Unidas define la violencia contra las mujeres como *“cualquier acto de violencia basado en el género que resulte en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privaciones arbitrarias de libertad, tanto en el ámbito público como en el privado”*<sup>1</sup>. Dicen que la procesión va por dentro. Muchas mujeres viven en silencio el dolor de ver avasallados sus derechos más básicos por hombres que han prometido quererlas y protegerlas.

Históricamente en Chile la agresión a mujeres en el marco de las relaciones de pareja formó parte de aquello de lo que no se hablaba. El problema pasó buena parte del siglo veinte relegado a la esfera de la vida privada. Eso hasta que, paradójicamente, la opresión vivida por muchos compatriotas en el contexto de la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), destapó la olla. Fue entonces cuando cuajó la lucha que venían dando los movimientos de mujeres y organizaciones no gubernamentales. Esos grupos le dieron a este tipo de violencia un lugar visible en la discusión pública. Pero la institucionalidad aún hacía oídos sordos. Fue en 1990 y con el advenimiento de la democracia, cuando el Estado tomó por primera vez el asunto en sus manos. En 1991 se creó una secretaría gubernamental, el Servicio

---

<sup>1</sup> Declaración de Naciones Unidas Cedaw de 1993 citada en: “Putting women first: Ethical and Safety Recommendations for Research on Domestic Violence Against Women”. World Health Organization (Organización Mundial de la Salud). Suiza. 2001. Traducido por el autor

Nacional de la Mujer (Sernam), mientras que en 1994 y 2005 entraron en vigencia las dos primeras leyes, llamadas de “violencia intrafamiliar” (VIF). En 2000 y 2005 comenzaron a funcionar el Ministerio Público y los Tribunales de Familia, respectivamente, ambos con competencia en VIF.

El surgimiento de nuevos protagonistas en la escena pública de protección a las mujeres desde el año 2000, entre ellos las fiscalías del Ministerio Público y los Tribunales de Familia, abrigó nuevas esperanzas de solución. Sin embargo, dichas expectativas chocaron en un comienzo con serios problemas de implementación y capacidad para atender las crecientes demandas de unas mujeres cada día más decididas a denunciar. La demanda de la ciudadanía desbordó cualquier pronóstico.

El asesinato en 2007 de la joven Catherine Casas Cordero a manos de su pareja tuvo una amplia cobertura en la prensa nacional y fue el hecho que permitió visibilizar la precariedad del sistema estatal de protección a las mujeres y colocarla como uno de los principales temas de la agenda política. Se dotó, entre otras medidas, de más recursos y juezas a los tribunales de familia y algunas fiscalías crearon planes especiales contra la “violencia intrafamiliar”.

Si bien desde entonces hubo una reacción y ciertas mejoras en la atención de la violencia de pareja, los principales órganos involucrados reconocen que aún falta mucho por hacer. En el Ministerio Público, por ejemplo, reconocen que la labor de

las fiscalías en la protección de las mujeres no basta, sobretodo en lo referente a los nuevos tipos penales contemplados en la última ley de 2005.

Pero no sólo existen problemas al interior de cada institución, sino entre ellas. A comienzos de 2009, la vocera de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera, denunció falta de apoyo por parte del Sernam. Enfatizó que el fenómeno de violencia intrafamiliar es absolutamente complejo y que sin duda no se agota en la respuesta penal, ya que exige la adopción de políticas públicas destinadas a abordar de manera integral este fenómeno. Su demanda fue clara: “nosotros tenemos que contar con una red pública que nos apoye”<sup>2</sup>.

Datos del Ministerio del Interior revelan que durante los primeros trimestres de 2007 y 2008 el incremento en la tasa de denuncias por violencia contra la mujer superó incluso al aumento de delitos caratulados como de mayor connotación social, como son el robo con violencia, el robo con intimidación o con fuerza, el hurto, las lesiones, el homicidio y la violación<sup>3</sup>. Mientras las denuncias por VIF contra mujeres aumentaron un 17,5 por ciento, los delitos de “mayor connotación social” lo hicieron un 14,8. El propio Ministerio del Interior señala que otras estadísticas confirman esa tendencia.

---

<sup>2</sup> Sernam critica a Fiscalía por falta de protección a maltratadas. Diario El Mercurio de Santiago. Chile. Pag. C-8. Viernes 6 de febrero de 2009

<sup>3</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR. Chile. Tasas de denuncias efectuadas por delitos de violencia contra la mujer y delitos de mayor connotación social [Consulta: 9 de mayo de 2009]



El propósito de este reportaje de investigación es describir los cambios en las instituciones públicas encargadas de proteger a aquellas mujeres agredidas por sus parejas. Dichos órganos del Estado son, según la ley chilena de Violencia Intrafamiliar, los primeros entes a los que una mujer debe recurrir cuando toman la decisión de salir de la situación de violencia de pareja.

Dentro de dichas instituciones, esta investigación ha escogido cuatro que han sido las más protagónicas: Carabineros de Chile, Servicio Nacional de la Mujer, Tribunales de Familia y Fiscalías del Ministerio Público.

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y las agrupaciones feministas continúan denunciando que a pesar de haber recurrido a los órganos públicos de protección pertinentes, siguen muriendo mujeres en Chile a manos de sus parejas. Son mujeres que, “han solicitado al Estado su ayuda para detener la violencia, sin obtener respuesta”<sup>4</sup>. Sin embargo, hasta el año 2011, aún no existía una respuesta institucional unitaria para brindar una ayuda más expedita y eficiente a las mujeres agredidas.

El eje articulador de este reportaje lo constituye los testimonios de siete mujeres que están viviendo o han vivido en carne propia relaciones de pareja violentas. La prensa y la institucionalidad política opta por llamarlas “víctimas”. Y

---

<sup>4</sup> MATURANA, Paulina. La cita forma parte de la minuta que ella preparó para su intervención en la sesión especial en la Cámara de Diputados sobre femicidios y violencia, del 29 de agosto de 2007

éste, a juicio del autor, es un adjetivo (des)calificativo que no hace sino perpetuar las discriminaciones y relega a las mujeres a la categoría de objetos pasivos y no de sujetos protagonistas de sus vidas. Este texto evitará referirse a las mujeres como “víctimas”.

Debido a que la violencia experimentada por las entrevistadas abarca amplios periodos de tiempo, décadas en muchos casos, los datos obtenidos en esta investigación permiten establecer una comparación entre hechos acaecidos a fines de los años '70 y comienzos de los '80 -cuando el país vivía la dictadura militar- y el presente, es decir, la primera década del siglo XXI.

Esta investigación ha acotado su escenario a la comuna de Maipú por varias razones. Una de ellas es que la llamada “cuna de la Patria” concentra la segunda cantidad de denuncias por violencia contra mujeres en todo Chile. Asimismo, se decide abordar casos de maipucinas<sup>5</sup>, puesto que tanto Carabineros como la Fiscalía local del Ministerio Público vienen desarrollando desde 2006 planes y unidades especiales contra la “violencia intrafamiliar”, que es la categoría en que la ley incluye los abusos de hombres a mujeres en el marco de las relaciones afectivas. Por otra parte, el Centro de la Mujer Zona Poniente es la sede del Servicio Nacional de la Mujer ubicada en Maipú, cuya meta desde un comienzo fue atender las

---

<sup>5</sup> Maipucino es el gentilicio de quienes habitan en la comuna de Maipú, en Santiago de Chile

necesidades de protección de mujeres de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Quinta Normal, Cerro Navia, Pudahuel y Lo Prado<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> A octubre de 2011 ya existía un Centro de la Mujer del Sernam en cada una de estas comunas, excepto en Cerrillos, que comparte/depende del Centro de Maipú.

## **Primera parte**

### **Des-ilusiones**

#### **Las lágrimas de una rosa**

Lo que más resalta en el rostro de Rosa son sus ojos. No tanto por su color verde, sino más bien por lo que transmiten: serenidad y aceptación, pero también brío, pasión y vehemencia. Cuando Rosa habla, sus ojos también lo hacen. Ya no tiene problemas para contar su historia de vida. Habla desde el terreno llano de la distancia. Con tono sereno, labrado en estos seis últimos años de paz luego de décadas marcadas por la violencia de pareja.

Rosa acepta sin inconvenientes revelar su nombre y edad, porque asegura que ya ni el temor ni el qué dirán la atormentan. Es así como podemos saber que nació en Santiago en 1950 en el seno de una familia de comerciantes de telas en el barrio Patronato. Un hogar de clase media acomodada para la realidad de entonces. Su padre, recuerda ella, era un hombre estricto y de mentalidad conservadora, aunque muy cariñoso y sobreprotector, al igual que su madre, una descendiente de árabes. Ellos y sus hermanos, dos hombres y tres mujeres, además de las amistades surgidas dentro del barrio, conformarían el mundo de Rosa hasta la adultez.

Julia y Augusto deseaban que la mayor de sus hijas se casara *bien* con un hombre de la colonia árabe. Pero ella pensaba distinto. Incluso, cuando una de sus

hermanas se hizo monja, quiso seguir sus pasos y se lo manifestó a su padre. “¡Por ningún motivo! Basta con una monja en la familia”, recuerda que fue la respuesta de su progenitor.

Luego de su frustrado intento por vestir los hábitos, en 1969 Rosa estudió Secretariado Ejecutivo y comenzó a trabajar en las tiendas de su textil barrio. En eso estaba cuando conoció a Alberto, un hombre que la atrajo y con el que comenzó a salir. Luego de dos años de relación sentimental, decidieron casarse. Rosa tenía entonces veinte años y dejaba el hogar de sus padres. Valiente decisión creyó ella, pero lo que no sabía era que al dar ese paso estaba a punto de decir adiós para siempre al mundo que conocía, al mundo de las confianzas y de la fe en el otro. Se encontraba sin saberlo en la antesala del infierno.

Tres meses habían transcurrido desde la boda cuando un hecho rompió la armonía de la luna de miel. Alberto la golpeó por primera vez. “Me pegó porque no lo acompañé a una fiesta de Año Nuevo con sus amigos. Me golpeó el pecho. Hasta hoy tengo el nódulo”<sup>7</sup>, relata. Desde entonces, la violencia no paró. Era de todo tipo. Verbal y física. “Era muy agresivo. Yo le tenía que pedir permiso hasta para ir donde mi mamá. Después descubrí que empezó a salir con otra niña. Él me decía: ‘ya, vamos a comprar y te voy a dejar a la casa de tu mamá’. Se mandaba a cambiar con esta otra niña y supuestamente iba a hacer auditorías. Yo callaba y soportaba la

---

<sup>7</sup> Rosa Verdugo. Entrevista con el autor.

situación que estaba viviendo. Una vez amenazó con matarme con una cadena y un cuchillo. Yo me arranqué donde mi mamá”<sup>8</sup>.

Durante el *pololeo*<sup>9</sup> Rosa nunca notó algo extraño en Alberto. “No me habló *golpeado* ni me agredió, nada. Fue ya una vez casada cuando pasó del blanco al negro”.

De los ocho años que duró aquel matrimonio, Rosa declara que sólo en dos de ellos no hubo violencia y fue “feliz”. Hoy recuerda eso y llora. Llegado el octavo año, Rosa no aguantó más y decidió separarse de Alberto. Y volvió a la casa de sus padres. “El error mío de haber estado tanto tiempo con ese hombre fue por seguir al pie de la letra lo que mis papás me enseñaron: que los problemas una sola tenía que arreglarlos. Yo nunca les conté a mis padres que él me agredía, ni cómo me sentía con ello”<sup>10</sup>.

El tiempo pasó y, en 1984, Rosa era jefa en una fábrica de confecciones. Cuatro años antes, había tomado un curso de Inglés en el Instituto Chileno Norteamericano. Un día vino a la fábrica un joven que vendía cursos de inglés, llamado Antonio. Carla, una compañera de trabajo y amiga de ambos, quiso *hacerle gancho*<sup>11</sup> con Rosa. Entonces inventó que su amiga quería tomar uno de los cursos.

---

<sup>8</sup> Íbid.

<sup>9</sup> En Chile, *pololear* es establecer una relación de pareja

<sup>10</sup> Íbid.

<sup>11</sup> En lenguaje coloquial, *hacerle gancho* a alguien es presentarle un conocido, con el fin de que establezca una relación sentimental con dicha persona

Rosa frunció el seño y le dijo: “¿y yo para qué quiero más inglés?, ¡si ya estudié inglés!”. Su colega contraatacó: “Sí, pero con los años se olvida”. A esas alturas, Carla ya le había contado a Antonio que Rosa estaba viviendo una etapa triste. Él comenzó a rondar la oficina y a mostrarse interesado por saber qué le pasaba. En una ocasión en que los tres salieron juntos, su amiga los dejó solos. “Yo le dije que hacía muchos años que estaba sola, que me había separado, pero en mi mente no estaba la idea de conocer a alguien. Además, en un principio él no me gustaba”. No obstante eso, tres meses más tarde Rosa decidió corresponder al afecto que decía sentir Antonio, pero esta vez fueron sus padres a los que no convenció aquel pretendiente. “Sabes Rosita, este hombre no nos gusta”. Pero ya era algo tarde, pues ella comenzó a sentir que su compañía le hacía bien. “Él era muy educado e inteligente. No se veía grosero. Me sentía como cobijada por él. Se veía una buena persona”<sup>12</sup>.

Rosa tomó entonces la decisión de renunciar a su trabajo e irse a convivir con Antonio a Talca, cosa que no gustó para nada a sus papás. “Ése fue mi grave error, provocar el distanciamiento con mis papás. Ellos se enojaron mucho conmigo y yo, ya siendo una mujer, sentí profundamente este rechazo por parte de mi familia de origen”. Rosa no lo sabía, pero la decisión de irse con Antonio marcaría el comienzo de una de las etapas más aterradoras y tristes de su vida. Aún le duele recordar.

---

<sup>12</sup> Entrevista con el autor.

Una vez instalados en Talca, los gestos de amabilidad y las sutilezas que Antonio le había prodigado hasta entonces se transformaron, a los dos meses de convivencia, en la prohibición de salir de la casa y, por ende, de continuar trabajando. Rosa aceptó aquello. Pero el encierro impuesto por su pareja no fue nada en comparación a los golpes, palizas y agresiones verbales que él le propinaba en todo el cuerpo. Y había más. Una vez que la golpeaba, la fotografiaba en ese estado. Ése a quien ella creía el hombre de su vida, le dio palizas que la dejaron sangrando y con hematomas en todo el cuerpo. “Casi me mató”<sup>13</sup>, reconoce.

## **Gema**

Gema González es una mujer delgada y de largos cabellos color trigo. Sus grandes ojos verdes le dan un aire juvenil similar al de Rosa y que no permite suponer los 50 años que ella misma se apresura en confesar. Su ligazón con la violencia de pareja parte al año de haberse casado, en 1990. Luego de que naciera su único hijo, comenzó a vivir constantes acosos y agresiones por parte de su pareja. “Yo me daba cuenta de todo eso”, dice. Pero explica que lo soportaba debido a su ferviente deseo de ser madre y porque dependía económicamente de su esposo. Gema señala que en los pololeos anteriores a su matrimonio había pasado por algunos “atisbos” de violencia, pero que en realidad “eso no era violencia, sino diferencia de caracteres, concretamente asuntos de celos y posesividad”, aclara. Y continúa: “cuando yo veía que en una relación me estaban avasallando mucho, yo

---

<sup>13</sup> Entrevista con el autor.



daba un corte. Si no me dejaban mi espacio y mi libertad, yo cortaba. Pero como yo quería tener un hijo, dejé que mi marido me avasallara”<sup>14</sup>. Gema llegó a engañarse a sí misma y a creer que las conductas de su marido algún día terminarían. “Pensé que a lo mejor después cambiaría, pero ¡no es así, no cambian! Imagínese que yo me separé cuatro veces, porque tres veces volví con él, pero a la cuarta ya no”<sup>15</sup>. Gracias al apoyo y al consejo de su familia, Gema fue graduando su tolerancia a las agresiones. “¡Una vez basta!, porque una tiene que dar una oportunidad, ‘me equivoqué’, perfecto...Y dos veces. Pero ¿ya la tercera?, ¿es ser enferma? Empecé a autoanalizarme y dije: ‘¡yo también me estoy enfermando con esta relación!’ ”, reconoce.

A pesar de que la voz de esta mujer suena firme, de cuando en cuando hay quiebres que delatan sufrimientos y vacilaciones pasadas. No obstante esto, señala tajante: “un agresor no cambia. Si tú no sales de ahí, la violencia es una peste de nunca acabar”<sup>16</sup>. Similar convicción tiene la feminista y miembro de la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual, Gloria Maira. “Yo creo que hay que empezar a nombrar las cosas por lo que son. Hay que hablar de agresores. Yo creo que son agresores, y ahí tendrás gente de la calaña del tipo que le pegó cinco puñaladas y que mandó a la mujer al hospital y no murió. ¡Ése es un delincuente, discúlpame! ¿Cómo lo vas a catalogar?, ¿como un hombre que ejerce violencia? o

---

<sup>14</sup> Entrevista con el autor

<sup>15</sup> Entrevista con el autor

<sup>16</sup> Gema. Entrevista con el autor

sea, si un tipo en la calle te mete cinco puñaladas, ¿cómo le llamas a ése? ¡Ése es un agresor!”.

### **Historias que se repiten**

Si usamos como referencia el principal estudio hecho en Chile sobre violencia en la pareja<sup>17</sup>, Rosa y Gema han vivido varios tipos de agresión. Una de ellas es la psicológica, que afecta al 40 por ciento de las mujeres casadas o en relación de convivencia. Otra es la violencia física, que la experimentan tres de cada cuatro mujeres. Y de ese 75 por ciento, la mitad además ha vivido violencia física grave, que es otra categoría de agresión.

Una de las principales causas por las que muchas mujeres soportan agresiones de sus maridos o convivientes radica en que éstos son el sostén económico del hogar, situación que las torna personas muy dependientes y a quienes les cuesta romper las cadenas de la violencia. En Chile, sólo en el 15,1 por ciento de los hogares nucleares biparentales es la mujer la principal aportante de ingresos, según los datos más recientes<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Estudio Detección y Análisis Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar. CENTRO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Universidad de Chile. Realizado por encargo del Servicio Nacional de la Mujer. Chile. Año 2006

<sup>18</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Estadísticas e indicadores de género. Encuesta 2006 revisada en abril de 2010. [en línea]: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=11&idTema=195&Indicador=1253>

Una definición bien interesante de estas agresiones la brindan tres expertas chilenas<sup>19</sup>, para quienes “la violencia que ejerce el esposo o conviviente en contra de la mujer es un fenómeno social que implica el uso de medios instrumentales con el fin de intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente a la pareja, y así disciplinar según su arbitrio y necesidad la vida familiar” El medio instrumental de dominación por excelencia dentro de la relación de pareja es, precisamente, el dinero.

Llamaremos Maribel a una mujer que prefiere no revelar su nombre real. Tiene 60 años y es alta y robusta. Sus problemas en el matrimonio partieron con agresiones de tipo económico. “Llevo 32 años casada y desde el momento en que me casé tuve agresión económica. Aunque las cosas no funcionaban bien, yo no detectaba que eso era agresión”<sup>20</sup>. Según Maribel, su marido no quería cumplir el rol de jefe de hogar y “hacía vida de soltero”. Frente a aquello, explica que trató de “salvar el matrimonio como toda mujer tradicional, y de una u otra manera sobrellevé la situación”. La forma que escogió entonces para resolver dicha contingencia fue recurrir a la justicia y así obtuvo la potestad de la mitad de los bienes del matrimonio. “De hecho tengo orden de retención judicial desde los tres años de casada, de común acuerdo. Mi marido se declaró incapaz de administrar los bienes de la familia y accedió a entregarme por ley el cincuenta por ciento de sus

---

<sup>19</sup> DUQUE. Isabel; Rodríguez, Teresa; Weinstein, Soledad. Violence against women: definition and strategies. Informe preparado para el Congreso Mundial sobre derechos Humanos. Nueva Delhi, India. 1990

<sup>20</sup> Entrevista con el autor

ingresos para la manutención de la casa y de los hijos. Y así seguimos adelante con esa situación en que él demostró su inmadurez haciendo de su vida lo que quería con la otra mitad del dinero. Toda la responsabilidad de la familia me la llevaba yo”, explica Maribel. Sin embargo, en 2010 su ex pareja gestionó en los tribunales la recuperación del porcentaje de la “retención judicial” que él y Maribel acordaron hace ya 33 años.

Gema y Maribel coinciden en algo: ambas dicen haber sacado un aprendizaje de la violencia a la cual las arrastró la dependencia económica de sus maridos. Gema es tajante. “Una no puede depender económicamente de un hombre. Yo lo hice y por eso acepté todo lo que pasó. Porque yo decía ‘si me voy con mi hijo a los dos o a los tres años, ¿qué hago, dónde voy, cómo trabajo?, ¿de dónde saco plata?’. La parte económica me hizo cometer esos errores. Permití que me avasallaran”<sup>21</sup>.

Ruth Tapia es otra mujer que se atrevió a revelar su nombre. A pesar de haberse separado de su marido, éste la llama para insultarla por teléfono y constantemente la espera en la puerta de su trabajo. “Yo le tengo miedo porque después que nos separamos me seguía acosando, me insultaba por teléfono y me seguía a algunos lugares. El día que usted me entrevistó ahí estaba de nuevo y con groserías y violencia me dijo ‘¿para qué te fuiste del departamento?’”. Ruth recibió durante 2010 la asesoría del Centro de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer

---

<sup>21</sup> Entrevista con el autor

(Sernam) Maipú, donde los abogados le hicieron ver el interés económico de su marido. “Yo no entendí en un principio con qué intención me seguía acosando en mi trabajo y amenazando”. Y llega a una triste conclusión: su marido nunca la quiso y sólo seguía su dinero. “¡Él quería el departamento!. Sólo le interesaba la plata”<sup>22</sup>, sentencia.

Según la Comisión Interministerial de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Gobierno de Chile, la violencia intrafamiliar acarrea tres consecuencias que la tornan particularmente peligrosa. La primera es que, al estar enmarcada en el ámbito de las relaciones familiares, tendería a perpetuarse. La segunda tiene que ver con el hecho de que, al arraigarse en los vínculos afectivos más íntimos, sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas. En tercer lugar, al ocurrir en un espacio considerado privado, la respuesta social se hace dificultosa<sup>23</sup>. En el caso de Maribel, por ejemplo, la irresponsabilidad económica del marido fue sólo el comienzo de una serie de actos violentos de su parte, los cuales ella en un primer momento consideró como “cosas normales de todo matrimonio”. Lo peor vino después: violaciones y agresiones verbales constantes. “Después vinieron las agresiones psicológicas y sexuales hasta que, ya con 60 años, viendo a mis hijos grandes y adultos, y con la mala experiencia de haber educado

---

<sup>22</sup> Entrevista con el autor

<sup>23</sup> MIDEPLAN y Sernam. Política y Plan Nacional 200-2006 de Intervención en Violencia Intrafamiliar. Comisión interministerial de prevención de la violencia intrafamiliar. Gobierno de Chile

erróneamente a mis hijos, decidí que ya estaba bueno”. Maribel prefiere no entrar en mayores detalles de todas esas experiencias.

## Segunda parte

### De la intimidad a la calle

#### La violencia sale a flote

En el mundo, y de igual modo en Chile, este tipo de violencia se ha mantenido oculta y naturalizada. “La consideración de estas prácticas como concernientes al ámbito de lo privado las mantuvo por largo tiempo silenciadas en el espacio social público. Es recién en la segunda mitad del siglo veinte que las propias mujeres a partir de su experiencia, y en particular las feministas, comienzan a nombrar esta violencia específica”<sup>24</sup>, señalan las investigadoras chilenas Camila Maturana, Gloria Maira y Soledad Rojas, quienes han dedicado su vida profesional al estudio y defensa de los derechos de las mujeres.

“Hay hechos que han ayudado a que esta situación comience a hacerse visible: la organización del movimiento feminista en la década del 60, la apertura de los primeros refugios a comienzos de los años 70, la preocupación de la comunidad internacional por el tema de los derechos humanos y los derechos personales”, aclara la psicóloga experta en violencia de género Soledad Larraín<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> MATURANA, Camila; Maira, Gloria; Soledad Rojas. Femicidio en Chile. Estudio realizado por el Área de Ciudadanía y Derechos Humanos de la Corporación La Morada. Chile. 2004

<sup>25</sup> LARRAÍN, Soledad. Violencia puertas adentro. Pág. 18. Editorial Universitaria. Chile. Primera Edición, 1994

La investigación “El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas”<sup>26</sup>, señala que en la construcción del tema de la violencia doméstica en Chile es posible diferenciar tres etapas. La primera es descrita como la del surgimiento del proceso paulatinamente desde finales de los años setenta y bajo la dictadura de Augusto Pinochet, cuando las propias mujeres sometidas a abusos y torturas por motivos políticos solicitan ayuda a la Vicaría de la Solidaridad<sup>27</sup>, instancia que organiza ollas populares, talleres y colectivos integrados mayoritariamente por mujeres. “En ellas, las mujeres discuten temas que se refieren no sólo a la represión y la violencia política, sino también a su vida diaria. Desde allí empiezan a emerger los diferentes tipos de violencia a que están sometidas, entre los cuales figura la violencia ejercida sobre ellas por sus cónyuges”<sup>28</sup>.

Una segunda etapa en este proceso de visibilidad pública de la violencia de pareja la protagonizaron las organizaciones de la sociedad civil, colectivos feministas, de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, quienes articularon el problema, lo socializaron y lo plantearon a la oposición política a la dictadura. La tercera fase, según el mencionado estudio, es la “institucionalización del tema de la violencia como asunto de política dentro del Estado, en un escenario político diferente, marcado por la recuperación de la democracia y una participación

---

<sup>26</sup> ARAUJO, Kathya; Guzmán Virginia; Mauro Amalia. El surgimiento de la violencia como problema público y objeto de políticas. Artículo del Centro de Estudios de la Mujer publicado en el número 70 de la revista de la Cepal . Abril de 2000

<sup>27</sup> Instancia de la Iglesia Católica chilena creada en 1976 por el entonces arzobispo de Santiago, monseñor Raúl Silva Henríquez, y cuya misión era amparar y brindar apoyo a las personas perseguidas por la dictadura militar de Augusto Pinochet

<sup>28</sup> ARAUJO, Kathya. Op. Cit. Pág 136



más activa y comprometida de los gobiernos democráticos en las conferencias internacionales”<sup>29</sup>. Con el arribo de la democracia, las instituciones públicas chilenas abordaron por primera vez la violencia contra la mujer. El Ejecutivo creó el Servicio Nacional de la Mujer (Sernam)<sup>30</sup> en 1991 y en el Congreso Nacional se inició un largo debate que concluyó con la promulgación de la Ley de Violencia Intrafamiliar 19.325 en 1994. Con esto, el maltrato hacia las mujeres se convirtió en un tema de la agenda política de los gobiernos democráticos.

### **Legislando**

Hasta el año 1994, las agresiones que los hombres cometían contra sus parejas se circunscribían al ámbito de lo privado, entre cuatro paredes, en el espacio de la intimidad; los vecinos se enteraban por los gritos y ruidos de golpes que escuchaban desde el otro lado del muro. Todos asumían que era algo privado. En el caso de Chile, la concreción de una ley que protegiera los derechos de las mujeres al interior del hogar fue un largo proceso que encontró un punto de inflexión en la década de 1970, en medio de los avatares de la dictadura.

Según investigadoras nacionales, fueron las mismas vivencias de las mujeres en dicho periodo las que las llevaron a organizarse. “Las condiciones para que la violencia doméstica se transformara en un problema público surgen paulatinamente desde finales de los años setenta. En los primeros años del régimen militar la

---

<sup>29</sup> ARAUJO, Kathya. Op. Cit. Págs. 134-135

<sup>30</sup> El Servicio Nacional de la Mujer fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991

mayoría de la población se enfrenta a la violencia en sus diversas expresiones: atentados a la integridad física, persecuciones, autoritarismo, arbitrariedad, desempleo o pobreza, pérdida de espacios sociales de referencia. Como en el caso de las mujeres la represión adquiere una clara connotación sexual, la población se hace más sensible a la vulnerabilidad de las mujeres al abuso sexual”<sup>31</sup>.

Luego del fin de la dictadura de Augusto Pinochet en 1990, y después de las luchas dadas por feministas y organizaciones de la sociedad civil, sumado a amplios debates en el Parlamento recién reabierto, Chile tuvo su primera ley de violencia intrafamiliar en 1994, la 19.325. Fue la primera norma chilena que sancionó como delito la violencia al interior del hogar. Para la ex Ministra del Sernam de la administración Bachelet (2006-2009), Laura Albornoz, “la ley de 1994 constituyó el primer reconocimiento legal en Chile de la violencia contra la mujer y la familia. La sola posibilidad de denunciar desde entonces permitió que miles de mujeres pidieran al sistema de justicia el amparo y el restablecimiento de sus derechos”<sup>32</sup>. Esta ley obligaba a las policías a acoger las denuncias hechas por mujeres, cosa que hasta entonces no sucedía.

Si bien la ley 19.325 tipificó el concepto de violencia intrafamiliar, no hizo mucho más por mejorar la protección de las mujeres en particular: quedó bajo

---

<sup>31</sup> ARAUJO, Kathya et als. Op. Cit. Pág 135

<sup>32</sup> Intervención de Laura Albornoz en Seminario “Violencia Intrafamiliar y sistema penal, tres años de vigencia de la Ley 20.066”, efectuado el miércoles 22 de octubre de 2008 y organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

jurisdicción de la justicia civil y, por lo tanto, se entendía que era un problema entre privados y no un conflicto de abuso de poder. Gema González es clara al respecto. “Lamentablemente yo no conocí esta ley de 1994. La vine a conocer mucho después y prácticamente cuando apareció la de 2005”, señala con un dejo de rabia. “Esta ley nueva de 2005, la encuentro estupenda”, dice. Y es que, ya sea por falta de información por parte de las propias mujeres o porque las campañas de difusión no sintonizan con ellas, al menos todas las entrevistadas confiesan desconocer sus derechos y la existencia de instituciones públicas y gratuitas que están por ley obligadas a aconsejarlas, ayudarlas y protegerlas.

Ruth tampoco supo de los cambios incorporados con la ley 20.066 y es así como desconocía la existencia del maltrato habitual como delito. “Nadie me asesoró en cuanto a eso”, dice. Reconocer que el maltrato recurrente constituía delito fue uno de los aportes de la nueva ley de VIF promulgada en 2005, que mejoró notablemente los estándares de la norma de 1994. Los ejemplos de esto último aparecen cuando uno levanta una piedra. Ana, por ejemplo, dice no haber captado cuando era objeto de maltrato psicológico. Señala que cuando comenzó a recibir agresión por parte de su pareja, “no sufrió ninguna agresión, puro psicológico no más”. Y eso “puro psicológico” le viene ocurriendo desde “hace muchos años. Yo nunca había querido hacer nada por temor. Y una concuñada mía que vive con el hermano de mi marido en Viña del Mar me dijo ‘no pues, no tienes que dejarte pasar a llevar, tienes que hacer algo, ¿hasta cuándo vas a aguantar tantas cosas? Entonces

me dijo anda, averígua y haz algo, porque no es justo que todo el tiempo te estén humillando en esa forma”<sup>33</sup>.

La actual Ley 20.066 de 2005 –que derogó la Ley 19.325- definió en forma más precisa el concepto de violencia intrafamiliar (VIF)<sup>34</sup>. En lo estrictamente relativo a las relaciones de pareja, la norma protege al cónyuge, al conviviente y a las ex parejas. La ley comprende a los progenitores de hijos o hijas en común. En su artículo 5º, señala que “será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él”<sup>35</sup>.

Los principales cambios que instala la norma son la tipificación del delito de “maltrato habitual” y el traspaso de este tipo de materias a los tribunales de familia y, en caso de agresión o que se cumpla el delito recién mencionado, éste pasa a manos de los fiscales del Ministerio Público, entrando de lleno en el terreno penal y ya no sólo en los Juzgados Civiles como ocurría hasta 2005.

La ley 20.066 define el “maltrato habitual” como “el ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo

---

<sup>33</sup> Entrevista con el autor

<sup>34</sup>Las ONG que defienden los derechos de las mujeres no concuerdan con este concepto. Este reportaje de investigación preferirá utilizar los conceptos de “violencia contra las mujeres” y “violencia de pareja”, en tanto que se atribuirá el concepto de “violencia intrafamiliar” y “violencia doméstica” a las fuentes que lo expresen de ese modo

<sup>35</sup> LEY 20.066 de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5º. República de Chile, 2005

5<sup>o</sup>”<sup>36</sup>. Pero, ¿qué entiende la ley por habitualidad? En su artículo 14, la norma establece: “(...) para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria”<sup>37</sup>.

En Chile son tres las instituciones llamadas por la ley 20.066 a acoger las denuncias: Carabineros, la Policía de Investigaciones y los Tribunales de Familia. Los dos primeros tienen como obligación, además de acoger la denuncia, orientar a la víctima en la posterior tramitación legal. Los Tribunales de Familia tienen las mismas obligaciones cuando las denuncias de violencia contra mujeres no constituyan delito. En los casos en que sí lo constituyan, deben derivarlos a las Fiscalías.

En el citado artículo 14, la 20.066 también incluye el rol que le cabe a los fiscales del Ministerio Público, los cuales están facultados para dar curso a la investigación pertinente sólo en el caso de que los actos de violencia hacia mujeres constituyan el delito de maltrato habitual, y si es que el respectivo Juzgado de Familia le remite los antecedentes.

---

<sup>36</sup> LEY 20.066, artículo 14°

<sup>37</sup> LEY 20.066, artículo 14°

## Tercera Parte

### La respuesta institucional: un incompleto rompecabezas

#### Carabineros de Chile: ¿un amigo siempre?

Desde que Antonio y Rosa comenzaron su convivencia en 1984, además de agredirla física y psicológicamente, él la amenazó con que si intentaba abandonarlo, huiría con la hija que tenían en común. El hombre cumplió su amenaza en octubre de 1985. Rosa entonces inició un periplo de tres meses con tal de recuperar a su hija, odisea que la llevó incluso a viajar a Santiago y presentarse en enero de 1986 en la sala de redacción de uno de los principales diarios de la capital para que su caso se hiciera público<sup>38</sup>.

Cuando Antonio huyó con su hija, Rosa acudió por primera vez a una institución pública para denunciar la situación de violencia que vivía. Rosa eligió a Carabineros de Chile<sup>39</sup>, en Talca. Sin embargo, la primera respuesta que obtuvo la sorprendió. “Cuando fui a Carabineros en Talca para poner una denuncia por presunta desgracia por mi hija, un teniente me dijo que si yo me acostaba con él, él me ayudaba a recuperarla”. Rosa quedó en estado de *shock*. No podía creer que quien se suponía debía protegerla pretendía abusar de ella.

---

<sup>38</sup> Ayúdenme a recuperar a mi pequeña hija, Diario La Tercera. Santiago. Lunes 6 de enero de 1986. Pág 36

<sup>39</sup> Policía uniformada chilena

“¿Qué te crees tú, que soy una *huasa*<sup>40</sup> ignorante, como ésas que tú estás acostumbrado a tratar?”, señala Rosa que fue su respuesta enérgica después de recuperarse de la impresión que le provocó la propuesta del funcionario.

Tras el incidente, Rosa se retiró indignada por no haber recibido una ayuda satisfactoria por parte de Carabineros. Y optó por dirigirse a una unidad de la policía civil, Investigaciones de Chile –hoy se llama Policía de Investigaciones, PDI- y cuál no sería su sorpresa al escuchar del detective la misma propuesta que le había hecho el carabinero. Rosa relata que volvió a negarse a la petición y que, ya desesperada, decidió contar por vez primera a su familia de origen el drama que había sido la convivencia con Antonio.

Rosa estaba dispuesta a una frontal negativa por parte de todos en su familia. Sorpresivamente su hermana, enfermera del Hospital de Carabineros, y su madre, estuvieron dispuestas a ayudarla. La acompañaron a la delegación de la policía civil donde le habían hecho semejante propuesta. Rosa viajó a Santiago y recurrió a la televisión. Allí conoció a un abogado del programa *Sábados Gigantes*<sup>41</sup>. Él la puso en contacto con el entonces juez de la Corte de Apelaciones de Talca, Juan Guzmán

---

<sup>40</sup> En Chile, se refiere a la mujer del campo, la campesina. En el contexto de la cita tiene un carácter peyorativo

<sup>41</sup> *Sábado Gigante* –llamado hasta 1992 *Sábados Gigantes*–, es un programa de televisión, transmitido por primera vez en Chile en 1962. Según el Libro Guinness de los récords, es el show vigente más antiguo de la televisión mundial y transmitido por diferentes televisoras de 43 países. Durante su historia, el programa sólo ha sido animado por el chileno Mario Kreutzberger, más conocido como Don Francisco. Actualmente, el programa se graba completamente en Miami, Estados Unidos y sigue siendo transmitido por en Chile por el canal 13.

Tapia<sup>42</sup>, quien presentó un escrito al Comisario de Investigaciones. Éste destituyó al detective y lo envió a Punta Arenas. Antes de eso, en la delegación de Talca, Rosa encaró directamente al funcionario y evidenció frente al Comisario lo que aquél le había propuesto unos días antes en ese mismo lugar. Ella lo relata así: “El detective de rodillas me imploraba y me suplicaba por sus hijas y por su señora. Yo le respondí ‘no, lo que tú hiciste fue algo muy deshonesto y como detective no mereces estar en ese puesto”.

De alguna forma, Rosa dice haber sentido una reparación con respecto a la agresión institucional que sufrió, de aquello a lo que los expertos llaman una doble victimización o “victimización secundaria”. Este último término se aplica cuando una mujer, además de haber sufrido agresión en casa, se siente agredida por representantes de las propias instituciones a las cuales recurre para buscar protección.

Luego de enfrentar al funcionario que la chantajeó sexualmente, Rosa recuperó a su hija el mismo día que apareció su denuncia en la prensa de Santiago,

---

<sup>42</sup> Juan Salvador Guzmán Tapia (\*El Salvador, 22 de abril de 1939), es un ex-juez chileno y ex-decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile. Hijo del poeta y diplomático Juan Guzmán Cruchaga, es abogado de la Universidad Católica de Chile. En 1974 se desempeñó como juez en Santiago de Chile, donde descubrió los crímenes de la dictadura de Augusto Pinochet. En 1983 fue trasladado a la Corte de Apelaciones de Talca, la que presidió desde 1986. En 1989 fue designado a la Corte de Apelaciones de Santiago. En 1998 investigó varias querellas contra Pinochet por homicidio. Entre 1999 y 2004 encabezó numerosas exhumaciones de restos de «detenidos desaparecidos», a raíz de los cuales creó el delito del «secuestro permanente». En 2000 logró el desafuero de Pinochet (en su calidad de senador designado) en el marco de 19 delitos de secuestro permanente, y lo procesó. Se retiró del Poder Judicial en 2005 y actualmente es el Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Central de Chile



el 6 de enero de 1986. Y la relación con Antonio terminó definitivamente. Pero sus heridas, sobre todo las psicológicas, no habían sanado.

En 1992, Gema González recurrió por vez primera a Carabineros. “La primera vez que fui a una Comisaría, la carabinera me ignoró porque yo no llevaba golpes”. Era la 48ª Comisaría de la Familia, una sección de la policía especializada en el tema. “Fue donde primero me dirigí, allí donde estaba antiguamente, en calle República, en Santiago Centro. Después se cambió a calle Dieciocho. Llegué con toda mi pena, con todo mi dolor y allí la señorita carabinera me pregunta ‘¿golpes?’ No, yo no tengo ningún golpe’. Y entonces no me tomaron en cuenta porque yo no llevaba moretones ni golpes. Las otras personas que estaban ahí venían con un ojo moreteado, con un brazo con fractura. Entonces, yo le dije ‘no, mi violencia intrafamiliar es netamente psicológica y verbal. Yo no he sido golpeada’. Y ella me ignoró”.

A Gema le cuesta en un principio recordar la fecha en que hizo esta gestión en Carabineros: “1992 pudo haber sido. Porque la violencia comenzó a acentuarse en 1990 y 1991, después de que nació el niño”. Esta frustrante visita a la policía ocurrió dos años antes de la entrada en vigencia de la ley 19.325, que obligó a las policías a acoger las denuncias que presentaran las mujeres.

Las estadísticas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior entre 2001 y 2010 señalan una crecida de las denuncias de agresiones de hombre a mujer. En este contexto, Maipú es la segunda comuna en Chile con más frecuencia de delitos por “violencia intrafamiliar a mujer” (“VIF a Mujer”), con 2.401 casos en 2009, sólo siendo superada por Puente Alto –con 2.678 casos- y superando a la comuna de Valparaíso, con 2.121. Fueron éstas las únicas tres comunas del país que rompieron la barrera de las 2 mil denuncias en 2009<sup>43</sup>.

Desde que en octubre de 2005 entró en vigencia la ley 20.066, todas las instituciones mencionadas en dicha norma han debido poner al día sus procedimientos y cumplir la ley. Según estudios, Carabineros es la primera institución a la que acuden las mujeres agredidas. Es por esto que desde 2006, y con el apoyo de abogados y asistentes sociales del Sernam, Carabineros de la Prefectura Poniente –que incluye la 25<sup>a</sup> y la 52<sup>a</sup> Comisarías de Maipú– capacita a su personal en materia de prevención de la violencia intrafamiliar<sup>44</sup>. Esto constituye un hito histórico para esa institución, pues dio a los funcionarios las herramientas técnicas básicas para realizar una buena primera acogida con el fin de disminuir la victimización secundaria –ya conocida por Rosa y Gema– y actuar en forma eficiente ante situaciones de riesgo vital. La capacitación de 2006 favoreció a 150 carabineros.

---

<sup>43</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR. División de Seguridad Pública. Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Sub Categoría – VIF a mujer) según provincias y comunas periodo 2001-2010

<sup>44</sup> Decimos aquí violencia “intrafamiliar” porque es el término que establece la ley 20.066 y, por ende, forma parte de la misión de Carabineros regirse por él

Además, esta iniciativa incluyó charlas realizadas a dirigentes sociales y el “Taller Integral de Intervención Familiar” a 30 mujeres escogidas por el Centro de la Mujer Poniente de entre las que consideraba presentaban una mayor vulnerabilidad. Ambas instancias fueron impartidas en conjunto por el municipio, Carabineros y Sernam. Y es que en el caso de Maipú, el abordaje de la violencia de género se coordina entre la Municipalidad y el Servicio Nacional de la Mujer, por medio del propio Centro de la Mujer Zona Poniente.

El alcalde de la comuna, Alberto Undurraga, reconoce: “tenemos un record del cual no nos sentimos orgullosos, pero queremos enfrentarlo derechamente. La violencia intrafamiliar debe ser desterrada de nuestro país. Cuando tenemos problemas los enfrentamos entre todos”<sup>45</sup>. Para la autoridad comunal, “la prevención es el eje de acción en el trabajo contra la violencia hacia la mujer”. En esta línea, el municipio destaca su buena relación con Carabineros, a través de la capacitación de 120 efectivos de las dos unidades de la comuna.

Durante la Certificación de 2006, el alcalde Undurraga destacó la “valiente participación de 30 mujeres, que alguna vez vivieron en carne propia este flagelo”<sup>46</sup>. Una de las 30 mujeres que recibió ese diploma fue Rosa Verdugo. Ella comenta con

---

<sup>45</sup> UNDURRAGA, ALBERTO. Intervención en Certificación de Curso sobre Violencia Intrafamiliar a Carabineros organizado por Sernam en 2006

<sup>46</sup> UNDURRAGA, ALBERTO. Intervención en Certificación de Curso sobre Violencia Intrafamiliar a Carabineros organizado por Sernam en 2006

agrado su experiencia en estos cursos. “Ahora a Carabineros los preparan para esto. Incluso más, hicimos el curso del Sernam juntos, y también juntos fuimos premiados mujeres y carabineros”.

Según las autoridades comunales, la utilidad práctica de todos estos talleres es posibilitar la socialización de la información sobre cómo prevenir conductas agresivas dentro de la pareja y aplicar soluciones alternativas a los conflictos de violencia de género.

Para el cabo primero Camilo Troncoso Ávila, encargado de la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la 25ª Comisaría de Maipú, en el caso de los encuentros con dirigentes vecinales, su objetivo era facilitar el acercamiento entre la institución y las distintas zonas de una comuna que cuenta con más de 600 mil habitantes<sup>47</sup>. Según el cabo Troncoso “las charlas son para lograr afrontar de mejor manera algo que está muy latente. Estamos tratando de aprovechar todos los organismos del Estado para trabajar en forma conjunta. Además, los seminarios se han hecho en sedes sociales de diferentes sectores de la comuna”<sup>48</sup>.

En el caso específico de la Certificación a Carabineros, la ex Ministra de Defensa del gobierno de Michelle Bachelet, Viviane Blanlot, instó a que los

---

<sup>47</sup> 627.235 habitantes es la cifra que el Instituto Nacional de Estadísticas entregó para Maipú. En línea: [www.ine.cl](http://www.ine.cl). Consulta: 9 junio 2009

<sup>48</sup> Periódico El Maipucino. Maipú, Santiago. Noviembre 2006

uniformados “apliquen lo aprendido, lo recuerden, y tengan presente que cada vez que llegue ante ustedes una mujer que viene a denunciar un caso de violencia, la reciban con comprensión y dignidad”<sup>49</sup>.

Una de las beneficiadas con este “nuevo trato” por parte de Carabineros fue Ana<sup>50</sup>. La primera vez que se decidió a pedir ayuda para intentar resolver la situación de violencia que vivió con su marido tras 31 años de matrimonio fue el 22 de mayo de 2010. Y acudió a una Comisaría de Carabineros. Los policías acogieron su denuncia y la derivaron al Centro de la Mujer del Sernam Maipú. “En Carabineros el trato fue excelente, incluso me dieron un vaso de agua y me consolaron porque estaba llorando. Hicieron más de lo que yo hubiera esperado”, señala Ana. Cosa que era muy distinta antes de las leyes de 1994 y 2005, cuando los funcionarios consideraban el problema como un asunto exclusivo de la esfera privada y les sugerían “amablemente” a las mujeres que *se arreglaran a la buena*.

Rosa comparte esa visión. “Porque si antes usted iba donde ellos a hacer una denuncia por maltrato, lo primero que le decían era ‘usted se lo buscó’, ‘arréglense a la buena’. Entonces, en vez de darte ayuda, te daban la espalda. Pero eso era tiempo atrás. Ahora, no. La atención, excelente. Incluso, cuando estuve con depresión y mis hijos me maltrataron en enero de 2006, fui a la Comisaría a dejar la constancia. Allí

---

<sup>49</sup> BLANLOT, Viviane. Ex Ministra de Defensa, en discurso a Carabineros durante Certificación del Curso sobre Violencia Intrafamiliar organizado por el Sernam, octubre de 2006

<sup>50</sup> No es su nombre real, ella prefirió guardar reserva de su identidad

el carabinero me dijo ‘en cinco minutos estamos en su casa’...y ¡en cinco minutos llegaron! Hablaron tranquilamente con mis tres hijos”. En esa oportunidad yo recurrí a Carabineros porque mi hijo me había levantado la mano. Y a los cinco minutos los sacaron de la casa a los tres al tiro. Con respecto al comportamiento de Carabineros esa vez no puedo decir absolutamente nada en contra, porque fue una atención óptima, óptima”. Rosa concluye: “¿Mi experiencia con Carabineros? Años atrás fue muy mala. Pero hoy en día, excelente. Porque ahora los preparan para esto”.

Entre 2003 y 2006 Gema tuvo una nueva pareja. Su marido hasta entonces se enteró y la amenazó de muerte. “Fui a Carabineros y me dijeron que, aunque no servía de mucho el parte, sin embargo, recibí una muy buena atención del carabinero de la 25<sup>a</sup> Comisaría de Maipú”. Gema sabía que en el caso de su marido, era muy improbable que él concretara su amenaza, sin embargo hizo de todos modos la denuncia. Y se sintió aliviada después de hacerlo. Tiempo después, la intuición de Gema le confirmó sus sospechas: la salud de su ex se debilitó bruscamente y sufrió un infarto al que sobrevivió. Sin embargo, su condición de salud había empeorado notoriamente.

Quien también dice haber constatado el progreso de Carabineros en la materia es la feminista Gloria Maira. Su relación con dicha institución como coordinadora de la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual la define como “un

proceso muy interesante”, aunque reconoce que “al principio el diálogo no era fácil”<sup>51</sup>.

“Nosotras como Red tuvimos una buena experiencia con Carabineros en la reformulación del parte de recepción de denuncias por violencia intrafamiliar. Trabajamos ahí con la Dirección de Protección de la Familia (Diprofam), esto fue una cosa apoyada desde el Ministerio del Interior con la División de Seguridad Ciudadana cuando estaba a cargo del entonces Subsecretario del Interior, Jorge Correa Sutil.”, comenta. Entre las diferencias que hubo con Carabineros, Gloria Maira cree que el principal problema era “básicamente, la comprensión del tema. Costaba que ellos entendieran que el hecho de que el hombre llame a la mujer diez veces por teléfono, la espere a la salida del trabajo o la acompañe hasta la casa no era un asunto de cuidado ni de protección, sino una forma de control. Ese tipo de cosas nos tocó ir las discutiendo y mirando. Para Carabineros ha sido un proceso entender que no es un problema privado y los resultados dependerán de la prioridad que la policía le dé al tema, capacitando y formando permanentemente, evaluando la aplicación del parte, o sea, siendo una institución abierta a la comprensión del fenómeno. Lo del parte fue un logro importante que abrió un nuevo momento”, valora esta feminista.

---

<sup>51</sup> Gloria Maira. Entrevista con el autor

## **Un ministerio para las mujeres**

El Servicio Nacional de la Mujer (Sernam) es una repartición del Estado de Chile creada en 1991, y que respondió a la urgencia de modernización de las instituciones y a las ya mencionadas demandas de ONGs y feministas de proteger y resguardar los derechos de las mujeres. Es la instancia a nivel gubernamental cuya misión es fomentar la igualdad de derechos de las mujeres dentro de la sociedad chilena. Según se autodefine, el Servicio Nacional de la Mujer “es el organismo encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y de oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia”<sup>52</sup>.

En el año 2000, Sernam puso en marcha los “Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar”, más conocidos como Centros de la Mujer, entidades ubicadas a lo largo de Chile y conformadas por equipos interdisciplinarios de asistentes sociales, abogados y psicólogos “que brindan atención especializada a quienes viven la problemática de la violencia intrafamiliar”<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> Misión institucional del Sernam. [En línea]: < <http://www.sernam.cl/portal/index.php/about-sernam>>. Consulta: [6 abril 2010]

<sup>53</sup> Bases técnicas del modelo de intervención de los Centros de la Mujer. Publicaciones del Sernam, 2009. Pág. 1



El Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar del Sernam reúne a las dos modalidades de ayuda que brinda: los Centros de la Mujer y las Casas de Acogida. Estas últimas son instancias de protección y atención de mujeres cuyas vidas se encuentran en peligro de muerte a causa de la violencia intrafamiliar.

La asistente social Vanessa Hernández es la directora del Centro de la Mujer del Sernam Poniente, ubicado en la comuna de Maipú. Desde su creación en 2006, cada año acuden a este centro unas 500 mujeres. Rosa Verdugo fue una de las primeras maipucinas que acudió a este Centro. En 2005 Rosa se había recluido en la nueva casa que compró en Maipú, experimentando una profunda depresión. En ese tiempo vivía con sus hijos, ya veinteañeros. Pero ellos, al igual que sus parejas, comenzaron una espiral de agresión psicológica contra ella. Deseaban que Rosa saliera de la casa y trabajara para mantenerlos. Pero el cuadro depresivo que padecía no le dejaba ánimos para levantarse de la cama. “Parecía como si la cama tuviera un imán que me retenía a ella”. Ya muy desesperada, decidió salir a buscar un empleo remunerado. En octubre de ese año llegó a la Municipalidad de Maipú a solicitar empleo a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL). Pero en dicha oficina todo el caudal de emociones negativas y agresiones reprimidas encontró una abrupta vía de escape. Se largó a llorar frente a la funcionaria que la estaba atendiendo. Frente al ofrecimiento de ayuda de parte de la funcionaria, Rosa le narró algunos episodios de violencia de pareja que había vivido. La funcionaria le informó que desde el municipio existía toda una red de ayuda para mujeres que

sufrían este problema. Desde allí la derivaron al Centro de la Mujer del Sernam Poniente. Una vez atendida en el Centro, Rosa sintió un alivio inusual. “Fue como nacer de nuevo, ya era otra Rosa, floreció la Rosa que siempre debí haber sido”, señala. Visión coincidente tiene y el grado de satisfacción que demuestran es notable. “Aquí sí me ayudaron”, dice Maribel.

Gema González cuenta cómo llegó al Centro Poniente. “Yo un día iba caminando por la Plaza<sup>54</sup> en abril de 2008 y vi una propaganda del municipio que decía “Programa de Jefas de Hogar”<sup>55</sup>. Necesitaba trabajar y consulté por ese programa y las encargadas me explicaron de qué se trataba. Yo soy creyente y creo que Dios me las puso en el camino y ellas me inscribieron en ese programa, el cual empezó en abril de 2008 y terminó el mismo mes de 2009”, cuenta. El Programa le financió varios cursos y talleres. “Por ejemplo, en enero de 2009, hice un curso de Administración en un instituto en Santiago, el cual lo financió por completo la Municipalidad. En ese mismo lugar ya había hecho un curso de Contabilidad y, cuando en septiembre de 2009 conversaba con una compañera del curso de Gestión de Empresas, esta niña me habla del Sernam”, agrega.

---

<sup>54</sup> Denominación que dan los habitantes de Maipú al centro comercial, administrativo y financiero de la comuna. El nombre proviene de la ubicación geográfica alrededor de la Plaza Mayor, instalada justo al centro de la comuna según el plano urbano español de cuadrícula muy tradicional en la mayoría de las ciudades y pueblos de Chile

<sup>55</sup> Programa creado por el Sernam y habilitado por 216 municipios a lo largo de Chile. Busca mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de mujeres que son el sustento económico de su familia o que, derivadas de una situación de dependencia y violencia de pareja, opten por sacar a delante solas a sus hijos

Uno de los objetivos estratégicos<sup>56</sup> del Sernam es coordinar los esfuerzos del resto de las instituciones que tienen responsabilidad en el tema. Desde 2007 capacita a nivel nacional a los funcionarios de Carabineros, Fiscalías, Defensoría Penal Pública y Juzgados de Familia y Garantía. Las capacitaciones que realiza Sernam a profesionales de otros órganos públicos vinculados al tema obedecen a una necesidad de sensibilizarlos, pues aún existirían muchos prejuicios e ignorancia, los que les hacen creer que la violencia no es un tema tan grave. Al respecto, la ex ministra de la cartera, Laura Albornoz, señaló: “En nuestro país subsisten creencias, prácticas y normas que permiten que el sistema no procese ni investigue el tipo penal ‘maltrato habitual’ establecido en la ley; nos referimos también a la constatación de que parte importante de las causas por violencia intrafamiliar se desestiman”<sup>57</sup>.

---

<sup>56</sup> El cuarto de los objetivos estratégicos del Sernam es “promover la consolidación e institucionalización de la equidad de género en la gestión pública y en las políticas públicas, en los ámbitos de salud, educación, justicia, trabajo y vivienda. En línea: < <http://www.sernam.cl/portal/index.php/about-sernam>> [Consulta: 9 de mayo de 2009]

<sup>57</sup> ALBORNOZ, Laura. Ministra Sernam en lanzamiento del Libro "La Defensa de Casos de Violencia Intrafamiliar bajo la Ley 20066", encargado por la Defensoría Penal Pública. Noviembre 2007. [En línea]: <<http://www.defensoriapenal.cl/interior/noticias/dpp.php?id=3663>> [Consulta: 9 de mayo de 2009]

## Cuarta parte

### Los nuevos actores

#### Problemas de Familia

Una estructura muy parecida a la de los tribunales orales penales es la que se pretendió dar en 2005 a una nueva institución, dependiente del Poder Judicial, los Tribunales de Familia. Esta reforma se instala en un contexto de modernización de los sistemas de justicia en varios países de la región. “Comunes a dichos procesos de reforma se encuentra la necesidad de reestructurar los sistemas de administración de justicia penal para acompañarlos con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y, en particular, en relación a las garantías del debido proceso y la creación en algunos países de jurisdicción especializada en temas de alta demanda por parte de los usuarios.”<sup>58</sup>

El 1 de octubre de 2005 entraron a escena los Tribunales de Familia, un nuevo actor del sistema que pretendía brindar protección a las mujeres agredidas. Pero también, y como su nombre lo indica, la competencia de estos tribunales no se abocaría exclusivamente a los casos en que las víctimas son mujeres, sino también a los “procedimientos por actos de violencia intrafamiliar y, en general, toda cuestión

---

<sup>58</sup> PDF Humanas. El derecho a vivir una vida libre sin violencia. 2007

personal derivada de las relaciones de familia”<sup>59</sup>. Entre las 18 materias a las cuales también debían dedicarse estos tribunales estaban “las declaraciones de interdicción”<sup>60</sup>, los “procedimientos relativos a la adopción”<sup>61</sup>; así como “las causas relativas al derecho de alimentos”<sup>62</sup> y “las acciones de filiación y todas aquellas que digan relación con la constitución o modificación del estado civil de las personas”<sup>63</sup>. Como si esto fuera poco, además tenían que ver “todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos”<sup>64</sup>, “las acciones de separación, nulidad y divorcio del matrimonio”<sup>65</sup> y “la autorización para la salida de niños, niñas y adolescentes del país”<sup>66</sup>, entre otras.

Un factor central en el trabajo de los tribunales de familia es que los jueces no investigan, sino que en el caso de presentarse un delito contemplado en la ley 20.066, su deber es derivar a los fiscales y jueces de garantía.

Desde un primer momento se supo que la implementación simultánea en todo el país, –a diferencia de la gradual de la reforma procesal penal- traería el colapso a los Tribunales de Familia, sobretodo en una primera etapa por el interés de muchas parejas por divorciarse.

---

<sup>59</sup> Artículo 8° de la Ley Ley 19.968 Tribunales Familia, referido a la competencia de dichos tribunales. Incisos 18 y 19

<sup>60</sup> Íbib, inciso 17

<sup>61</sup> Íbib, inciso 14

<sup>62</sup> Íbid, inciso 4

<sup>63</sup> Íbib, inciso 9

<sup>64</sup> Íbib, inciso 8

<sup>65</sup> Íbib, inciso 16

<sup>66</sup> Íbib, inciso 11

Según los gestores de esta reforma, el plan original consistía en poner gradualmente en marcha estos tribunales. La idea era seguir el patrón de la Reforma Procesal Penal, pues se contemplaba un plazo de cinco a seis años para que las regiones se fueran sumando hasta incorporar a la Metropolitana a la reforma.

El problema comenzó cuando se decidió poner a funcionar todos los tribunales de familia simultáneamente. Se destinó un presupuesto de 58 mil 500 millones de pesos para montar los 60 nuevos tribunales y una dotación de 258 nuevos jueces, a los cuales se sumarían los 77 jueces de letras que mantuvieron su competencia en la materia. Además, el presupuesto contemplaba contratar a 265 consejeros técnicos especialistas en asuntos de familia e infancia, 60 administradores de tribunal y 742 empleados administrativos.

Paradójicamente, se hizo ingresar gradualmente al personal de estos nuevos juzgados. En el caso de los jueces, por ejemplo, de los 258 que debían entrar a operar, sólo 128 estaban disponibles en un primer momento. Así, en 13 meses, se habilitaron los 60 tribunales especiales y se intentó capacitar en ese lapso a los nuevos jueces y funcionarios.

Tal confianza en los nuevos tribunales se fue diluyendo desde sus albores, pues la demanda superó cualquier cálculo: se estimó que cada año ingresarían unas

161 mil. Sin embargo, en 2006, a pocos meses de entrar en funcionamiento, las causas sobrepasaban las 400 mil.

Una reconocida investigación al respecto<sup>67</sup> dio cuenta de “la existencia de graves deficiencias tanto en el diseño e implementación del sistema como en un conjunto de prácticas que se han ido consolidando entre los diversos actores”, cuestión que según este estudio, puso “en entredicho el cumplimiento de las promesas realizadas por el Estado”.

Los gestores de la reforma a los tribunales de Familia consideraron como una ventaja la posibilidad de que las personas tramitaran sus causas sin necesidad de un abogado. Se pretendía que esto hiciera más directa y fluida la relación entre las partes y el juez, pero al cabo de un tiempo sólo significó demoras y un alargamiento de los procesos. “El desconocimiento de los procesos judiciales por parte de los ciudadanos demandantes ha forzado a los jueces a invertir más tiempo en las audiencias e involucrarse más de lo esperado”, según lo indicó el citado estudio.

Hubo otra novedad del sistema que fracasó: la mediación. Los autores del proyecto original habían propuesto la obligatoriedad de este instrumento. Sin embargo, el Parlamento dispuso que la mediación quedara a voluntad de los afectados o a sugerencia del juez. Con esto se pretendía conseguir que, una vez

---

<sup>67</sup> “El Funcionamiento de los nuevos Tribunales de Familia: Resultados de una investigación exploratoria”. Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Santiago, Chile. 2006

puestas de acuerdo las partes, una sola audiencia fuera suficiente para resolver la causa. Se estimó en un principio que un 40 por ciento de los conflictos se resolvería gracias a la mediación y así evitar llegar a la audiencia con el juez. Los hechos indicaron que menos de un dos por ciento de los demandantes escogió esta herramienta para evitar la entrada al tribunal.

Uno de los factores de la crisis que más desincentivó al público en esta primera etapa fue el tiempo de espera que mediaba entre la presentación de las demandas y las citaciones para audiencia. Estas dilaciones implicaban, en promedio, seis a ocho meses.

Ruth Tapia califica su paso por los Tribunales de Familia como una experiencia “amarga”. Asistió a tres audiencias desde 2007. La primera de ellas fue con motivo de la denuncia interpuesta por “violencia intrafamiliar a mujer” ante Carabineros en contra de Jorge, su marido. Lo acusó de maltrato físico, sexual y económico. El 30 de junio de 2007, Ruth dejó constancia en la 52<sup>a</sup> Comisaría de Carabineros de Maipú de dichas agresiones. Desde allí la derivaron a Tribunales de Familia, donde el 7 de julio la citaron para enero de 2008. Siete meses de espera para que un juez recién conociera su denuncia.

Desde un comienzo, el entonces presidente de la Corte Suprema, Enrique Tapia Witigg reconoció que la justicia de familia “se encuentra en crisis desde su



puesta en marcha”<sup>68</sup>. Pero no fue sino hasta el 22 de septiembre de 2007 cuando la crisis estalló de forma visible. Ese día los medios de comunicación dieron cuenta del asesinato de la joven madre Catherine Casas Cordero a manos de Marcelo Ponce Cartes, su marido, quien tenía una orden de no acercarse a ella. El hombre venía golpeándola desde que se casaron. En julio y agosto de ese año, esta joven maipucina y madre de dos hijos había presentado dos denuncias por violencia. El Primer Juzgado de Familia de Santiago la citó para el 12 de octubre. Pero era demasiado tarde: el 22 de septiembre, su marido la degolló.

Los dardos cayeron de inmediato contra los Tribunales de Familia. Cinco días después, la jueza presidenta del Tercer Juzgado de Santiago, Gloria Negroni, dio la cara por ellos. Responsabilizó al entonces Ministro de Justicia, Carlos Maldonado, por la falta de recursos y de personal con la que se dotó desde un inicio a dicha institución. “Esto es consecuencia absoluta de la crisis y el colapso que estamos denunciando los jueces desde el principio de los tribunales de familia”<sup>69</sup>, señaló en una entrevista radial la jueza Negroni el 27 de septiembre de 2007. “Aquí el tema es cuánto le hemos dicho al Ministro Maldonado que estamos colapsados. Hacen falta más jueces y funcionarios para poder atender a la gente, pero constatamos que las autoridades no se han preocupado”, enfatizó Negroni. Y trató de explicar la espera

---

<sup>68</sup> Discurso del Presidente de la Corte Suprema de Justicia sobre la Inauguración del Año Judicial. 1 de marzo de 2007

<sup>69</sup> Ver Jueza emplazó a Ministro Maldonado por ‘colapso’ en tribunales de Familia. Entrevista para Radio Cooperativa. 27 de septiembre de 2007  
[en línea]: [http://www.cooperativa.cl/p4\\_noticias/site/artic/20070927/pags/20070927082936.html](http://www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20070927/pags/20070927082936.html)  
[consulta: 13 de enero de 2010]

infructuosa de justicia de la joven Casas en los mismos términos de su crítica al ministerio. “Precisamente le tuvimos que dar fecha para tres meses cuando la ley dice que tenemos que hacerlo para diez días en la violencia intrafamiliar, y eso es porque el sistema se diseñó mal y porque efectivamente no se cuenta con los medios para prestar la ayuda que la gente necesita”<sup>70</sup>.

Al día siguiente y ajeno a aquellas disputas, Raúl Casas-Cordero, padre de la joven madre asesinada, declaraba a la prensa que no eran recursos, sino mejor gestión lo que requería el sistema. "Esto no pasa por que los tribunales tengan más o menos gente. Aunque tengan cien personas más, van a funcionar igual. Falta criterio para decir: ah, este caso hay que trabajarlo de otra forma, porque es más urgente o más complicado. Para eso se necesita más inteligencia, no más recursos"<sup>71</sup>, señaló indignado el padre de la joven. Y a renglón seguido dirigió su mirada a la forma como cada juez hace su trabajo. "Si la jueza no hizo su pega o el funcionario que atendió a mi hija no hizo su trabajo, ¿le va a tocar alguna sanción, va a pagar con cárcel, le van a rebajar el sueldo? Esta cuestión es de moral. Cada uno tiene que asumir su responsabilidad y hacer bien su trabajo"<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Ibid.

<sup>71</sup> Ver Colapso de tribunales de familia agrava la lucha contra los femicidios. Diario La Nación. Santiago de Chile. Viernes 28 de septiembre de 2007. [en línea]: [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias\\_v2/site/artic/20070927/pags/20070927215613.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias_v2/site/artic/20070927/pags/20070927215613.html). [consulta: 13 de enero de 2010]

<sup>72</sup> Ibid.

## La reforma

El martes 16 de septiembre de 2008 entró en vigencia la ley 20.286. Con un presupuesto institucional de 23 mil millones de pesos, la reforma a los Tribunales de Familia vio por fin la luz. Con ello se aumentó el número de jueces de 258 a 353, en tanto que los funcionarios administrativos aumentaron a 310. Y se hizo obligatoria la mediación para las causas más demandadas, como obligatorio se hizo también para las partes el comparecer patrocinadas por un abogado. Además, se reforzaron los juzgados de letras con igual competencia en comunas más pequeñas. También se establecieron nuevos filtros para la admisibilidad de demandas, denuncias y requerimientos.

El Centro de Medidas Cautelares (CMC) de los tribunales de familia se constituyó como un filtro de los casos que requieren llegar a audiencia. En declaraciones a la prensa, la ex Ministra Laura Albornoz valoró<sup>73</sup> la importancia del Centro de Medidas Cautelares, creados ya en noviembre de 2007 para aplacar la alta demanda de casos.

La Jueza Coordinadora del Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Garantía de Santiago, Mónica Jeldres<sup>74</sup>, señaló el 22 de septiembre de 2010 que,

---

<sup>73</sup>Entrevista en Radio Cooperativa. 11 de marzo 2008. [en línea]: [http://www.cooperativa.cl/prontus\\_notas/site/artic/2008317/pags/20080317113745.html](http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/2008317/pags/20080317113745.html). [consulta: 13 de enero de 2010]

<sup>74</sup>Entrevista con el autor.

justamente a comienzos de ese mes, el día 3, se dictó un Auto Acordado<sup>75</sup>, que sustituyó a aquél del 19 de octubre de 2007 que creó el Centro de Medidas Cautelares. En concreto, el plan de mejoramiento de los Tribunales de Familia contemplaba, como medida principal, la existencia de jueces con dedicación preferente a temas de violencia intrafamiliar “para garantizar la prevención, abordaje y protección de infracciones a la Ley 20.066”. La otra medida principal fue la creación de salas concentradas con tres jueces por cada tribunal, lo que aumentó a 13 el número de jueces de familia en Santiago a septiembre de 2010.

La jueza Jeldres cuenta que en 2009 se logró por fin la elaboración de una constancia o “parte” de denuncias único para Carabineros, tribunales de familia y la Policía de Investigaciones. El objeto de esto sería facilitar la recopilación, registro y uso eficiente de la información. Además, señala la jueza que, desde septiembre de 2010, el Centro de Medidas Cautelares comenzó a administrarse autónomamente.

Las mujeres víctimas de VIF que han acudido a Familia dicen desconocer la existencia del Centro de Medidas Cautelares. Según Jeldres, esto pasa cuando los abogados del Sernam presentan los casos de las mujeres de inmediato como demandas y piden hora de audiencia con las juezas de familia, sin pasar por el CMC. Es más, Ruth, Gema y Maribel señalan que en sus audiencias las juezas no

---

<sup>75</sup> Auto Acordado de los tribunales N° 212 del 3 de septiembre de 2010. Acta N° 135-2010. Un Auto acordado es, a grandes rasgos, una norma jurídica emanada de los tribunales superiores de justicia, relativa al modo en que ciertos tribunales deben proceder para conseguir una mejor y más pronta administración de justicia

consideraron los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato habitual. Frente a esto, la coordinadora del Centro coincide con las feministas en que “las audiencias no son la solución al problema. Lo que sí hacen es regular el régimen de visitas, alimentos, y órdenes de alejamientos. Esta es la forma más eficiente que hay para alejar a los agresores”, señala tajante.

Frente a la fragmentación que reclaman las feministas, la directora del CMC señala: “desde el 2010 eso no es tan cierto, pues no podemos ser instituciones y no conversar”. Argumenta que la Unidad de Apoyo de la Corte Suprema, a cargo de Víctor Carreño, inició una coordinación sobre los partes de denuncia con las fiscalías, Sernam, Carabineros y las otras instituciones.

En los Tribunales de Familia dicen sentirse “orgullosos de salir del caos” de la primera parte del proceso en los años 2006 y 2007. Hoy, señala la jueza Jeldres, “un divorcio sale entre siete y treinta días, no más”. Y la segunda etapa del proceso, señalan en Familia, es la mejora en la calidad del servicio con la creación del Centro de Medidas Cautelares en septiembre de 2010. Y señalan que la evolución continúa. En 2009 ingresaron 77.799 causas por violencia intrafamiliar, en tanto que hasta marzo de 2010 la estadística ya hablaba de 19.149 causas ingresadas. Para hacerse una idea: en 2009 ingresaron un total de 395.045 causas a los tribunales de familia<sup>76</sup>.

---

<sup>76</sup>PODER JUDICIAL. Cuenta pública 2010 referida a ingresos de causas en los juzgados del país. [en línea]: [http://www.poderjudicial.cl/PDF/Prensa\\_Com/CuentaPublica/discurso2010/3\\_1\\_Ingresos\\_Juzgados\\_del\\_pais.pdf?opc\\_menu=5&opc\\_item=8](http://www.poderjudicial.cl/PDF/Prensa_Com/CuentaPublica/discurso2010/3_1_Ingresos_Juzgados_del_pais.pdf?opc_menu=5&opc_item=8). [consulta: 4 de abril de 2010]

“Un divorcio demora hoy en promedio de dos a tres meses, en tanto que las medidas cautelares se decretan inmediatamente una vez solicitadas”, señala otra fuente al interior de los juzgados de familia.

En 2009 terminaron 412.637 causas en los tribunales de familia, esto es un 10,1 por ciento más que en 2008, cuando fueron 374.769<sup>77</sup>. La razón por la cual el número de términos de causas en 2009 es superior al número de ingresos se debe a que “considera causas terminadas del año y de años anteriores”<sup>78</sup>.

Cuando a comienzos de enero de 2008 se llevó a cabo la primera audiencia en el caso de Ruth Tapia, la jueza Marta Cristina Oyarzún se centró en la pensión alimenticia que el marido de Ruth debía pagar por su hijo Daniel, entonces de 16 años. En tribunales de familia, el todavía esposo, aunque separado de hecho, Jorge, no aceptó su condición de jefe de familia y argumentó que vivía de allegado. Incluso recurrió a una asistente social para acreditar esa situación y declaró que estaba cambiando porque ahora él era un miembro de la iglesia evangélica. Para Ruth la postura de su marido resulta chocante. “Puras mentiras. Eso aprendí del matrimonio, mentiras hasta el día de hoy”, señala.

---

<sup>77</sup> Ibid.

<sup>78</sup> Ibid.

“No les pienso dar plata. No estoy ni ahí con que me metan preso”, fue la respuesta de Jorge tras escuchar la resolución de la primera audiencia. La jueza había decidido que el hombre debía pagar una pensión de 55 mil pesos, “cosa que nunca ha hecho en su totalidad. Lo más que ha dado ha sido 50 mil mensuales hasta la fecha”, reclama Ruth.

Esta mujer reconoce haber respondido afirmativamente cuando la jueza le preguntó si quería divorciarse. La jueza entonces dictó medidas cautelares y restringió el contacto de Jorge tanto con ella como con sus tres hijos. La magistrada determinó como tercera medida una orden para que ambas partes en conflicto asistieran a una terapia al Centro de Salud Mental (Cosam) de Maipú. Ruth dice que ella y sus tres hijos asistieron a un par de sesiones en ese centro, pero que la atención que les brindaron fue deficiente y no mejoró la situación. “Nos sentaron a mis hijos y a mí en una sala cerrada y nos preguntaron ‘¿cómo se sienten?’ ¿Cómo nos íbamos a sentir?, ¡pésimo, pues!”, señala Ruth, y agrega “incluso mi hija se puso a llorar y me dijo que esto no iba para ningún lado. Dejamos de ir a esas sesiones en Cosam porque no nos sentimos apoyadas”. Sin embargo, aunque la jueza dictó medidas cautelares de alejamiento para Jorge, Ruth dice sentirse insegura, pues éste aún sigue esperándola en la puerta de su trabajo. Además, asegura que la actual pareja de él la llama constantemente para molestarla y acosarla.

La segunda audiencia de Ruth tuvo lugar el 3 de junio de 2008 y la dirigió otra jueza, Claudia Madariaga Contreras. La tercera y última audiencia se llevó a cabo el 27 de mayo de 2009, fecha desde la cual Ruth no ha querido insistir en gestión alguna.

“Hay un vacío en la respuesta institucional. Si una no llega golpeada no la toman mayormente en serio”, señala Ruth Tapia con respecto a su experiencia en Tribunales de Familia. “Ha sido una pérdida de tiempo mi paso por estos tribunales porque yo encuentro que se fijaron sólo en lo de la pensión y no se ocuparon de la parte psicológica mía ni de mis hijos”. Ruth reconoce sentirse “desilusionada” cada vez que recuerda sus visitas a dichos tribunales. “No quisiera sentirme más humillada por esto de andar detrás del marido pidiéndole plata”, concluye esta mujer. Alega que su marido ejerció influencias en el tribunal y que ella misma no estaba bien enterada de sus derechos.

“Creo que los jueces de familia son el sector más débil dentro de la respuesta desde la administración de justicia. Porque es el sector menos capacitado, no están formados en violencia contra las mujeres. Me parece que ellos forman parte de una justicia que no evaluó nunca lo que significaba la justicia de familia. Y tienes jueces que tienen que ver desde causas como la autorización a los hijos para ver al papá, hasta las problemáticas de violencia intrafamiliar, pasando por divorcios, pensiones alimenticias. Es allí donde se concentran gran parte de los conflictos”, es el



diagnóstico de la feminista Gloria Maira, miembro de la Red Contra la Violencia Doméstica y Sexual.

### **Fiscales ¿ad hoc?**

Desde el año 2000 rige en Chile el nuevo proceso penal. Uno de sus actores más distinguibles en la opinión pública, son los fiscales del Ministerio Público. A ellos se le atribuye la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

En el Ministerio Público reconocen que la labor de las fiscalías para proteger a las mujeres se torna insuficiente, sobre todo en lo referente al nuevo delito de maltrato habitual. El propio Fiscal Nacional Sabas Chahuán, a propósito de la desbordante cantidad de casos que llegan a estas instancias y al tratamiento que se les da, reconoció públicamente la falta de previsión al momento de la puesta en marcha del nuevo sistema. “Antes de la entrada en vigencia de la Ley 20.066, los operadores del sistema del funcionamiento criminal estaban preocupados por cuánto se incrementaría su carga de trabajo más que por los especiales desafíos que imponían las consideraciones criminológicas del fenómeno de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, la práctica se encargó de demostrar que la tarea asignada al Sistema Penal a partir del 1 de octubre de 2005 era significativamente compleja, y

que la labor persecutoria enfrenta un escenario especialmente sensible a los aciertos y a los errores”<sup>79</sup>.

En Maipú la Fiscalía Occidente está aplicando un programa especial en relación a la violencia intrafamiliar en general, aunque no específicamente respecto del maltrato habitual. Gamal Massú<sup>80</sup>, fiscal a cargo del Área de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía de Maipú, explica en qué consiste la labor del Programa. “Tiene que ver con un contacto más pronto con la víctima, así como con la coordinación con centros del Sernam o dependientes del Ministerio del Interior, los cuales buscan aportar información relativa a las causas de la violencia intrafamiliar y apurar los procesos para obtener medidas cautelares o derivaciones a casas de acogida”. En lo que toca al maltrato habitual, señala el fiscal, “se hace un poco difícil el contacto dentro de las veinticuatro horas que contempla el Proyecto VIF, pues las causas por maltrato habitual no nos llegan por denuncias directas ni por partes directos como el resto de los partes VIF, sino por derivaciones del juzgado de familia, desde donde vienen con las medidas cautelares adoptadas. Lo que hacemos en esos casos es recibirlas, verificar si es que se hace necesario mantener la cautelar, si es que la víctima lo solicita”.

---

<sup>79</sup> CHAHUÁN, Sabas. Fiscal Nacional. Seminario Violencia Intrafamiliar y Sistema Penal, tres años de vigencia de la ley 20.066. Miércoles 22 de octubre de 2008.

<sup>80</sup> Entrevista con el autor.

“Nosotros tenemos una buena coordinación con la oficina del Sernam Maipú. Nos llega una mujer y nos dice que se cometió un delito con ella. Yo le pregunto si se siente en riesgo, si quiere tener alguna otra asesoría para vincularla de mejor manera con la red, porque el Servicio Nacional de la Mujer tiene otra visión del asunto y tiene más acceso a redes sociales. Otra forma es cuando el Sernam me llama y me señala que tienen una víctima y es un caso urgente. Ahí nosotros evaluamos el riesgo como alto y creemos necesario aplicar una medida de protección, como derivarla a una casa de acogida”, explica el fiscal Massú con respecto al trabajo en VIF de la Fiscalía Occidente y continúa. “Entonces yo les pido un informe donde conste ese riesgo, porque no soy yo quien dispone la medida cautelar, es un juez de garantía quien la dispone. Entonces, me mandan el informe y viene la señora acompañada de una asistente social o un psicólogo del Sernam, declara y ahí se obtienen las medidas”.

Lo anterior, explica el fiscal Massú, “también sirve para darle mayor apoyo a la víctima, al pretender que el agresor sea sancionado. Usualmente, las víctimas se van desistiendo. Se debilitan los casos porque ellas no quieren seguir adelante. De repente hay casos graves, donde las mujeres tienen carencias socioculturales o económicas. Entonces el Sernam interviene y nos mantiene la víctima psicológicamente *de pie* durante la investigación. Sernam nos dice en sus informes que la persona tiene ciertas privaciones, no puede trasladarse desde su domicilio, y sería bueno que los fiscales nos trasladáramos allá. Por ejemplo, y tal como en un

caso que tengo ahora, puede que la señora esté postrada porque el tipo la apuñaló, a ella la operaron y está en su casa, por eso no se puede trasladar. Y ella tampoco quiere seguir mucho con el caso. Pero el Sernam la puede mantener más animada para el procedimiento. Esa es una forma de coordinación”, señala el fiscal.

Pero, ¿es difícil investigar un maltrato habitual? El fiscal Massú explica: “tiene sus dificultades por el tipo de delito, por el hecho que la víctima se desiste. Porque las víctimas son dispersas en estos casos, es difícil rescatar la información desde ellas. Muchas veces no se acuerdan cuándo pasó. Solamente saben que son maltratadas, pero no son capaces de fijar fechas. Por eso hay que saber tomar declaraciones, ir haciendo un juego en que le mencionamos periodos del año y tratamos de llevarla a ese periodo, que recuerden episodios. O vincularlos con ciertas situaciones como cumpleaños y que recuerden si algo pasó ahí, tratando de no ser inductivos, pero que aporten la información”.

Algunas veces se presenta la dificultad que los tribunales exigen que se demuestre el daño que tiene la víctima. “Para eso se requiere un informe, pues no basta con que la víctima diga ‘me maltrataba’. El informe insta a derivarla a algún centro como el Servicio Médico Legal. Este último, por la cantidad de casos en que se solicitan pericias, tampoco ofrece horas para el día siguiente, son horas para seis meses más, y a veces las víctimas no van. Muchas veces pasa eso, se pierden las horas, hay que pedir otra, se van alargando los casos”, agrega Massú.

## **Dolores difíciles de expresar**

A la mayoría de las mujeres les cuesta expresar lo que están viviendo, sobretodo al declarar frente a un fiscal. Gamal Massú señala que para eso los profesionales del Ministerio Público reciben entrenamiento. “Hay entrenamiento, y está enfocado a la toma de declaraciones. Yo, por ejemplo, venía de ver delitos sexuales en San Bernardo. Cuando se ven delitos sexuales, por lo menos con menores, la forma de abordar la declaración de las víctimas es muy similar a la que uno tiene que plantear en violencia intrafamiliar”, señala.

El relato de la agresión hecho por las víctimas es otro punto a tener en cuenta. “Porque la víctima se olvida de muchas cosas; es difícil llevarla al momento. Cuando hay reiteración de una agresión hay que hacer ese juego, preguntarle viendo los antecedentes cuándo fue el último episodio. Uno se puede fijar en la denuncia que se hizo en el tribunal de familia, porque generalmente ese marca el último episodio, por lo menos de un hecho concreto, porque puede que después la haya seguido agrediendo. Entonces uno pregunta ¿qué pasó en ese día?, ¿y desde cuándo la agrede? Entonces uno fija ese día como el primero del periodo. Y ahí uno le pregunta ‘desde la última agresión ¿qué pasó?’. Luego se le vuelve a preguntar por la agresión anterior a esa. Existe un entrenamiento que es dado por la forma en que se deben abordar las declaraciones y que uno lo va utilizando en la práctica. Nosotros también nos coordinamos con la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (Uravit) de la fiscalía, quienes también apoyan a veces en la toma de

declaraciones, a veces viene una psicóloga de la Unidad que puede apoyar esa toma de declaración y la hace más amigable”.

Las cifras preliminares de 2009 emanadas de la Fiscalía Regional Occidente muestran 1.900 ingresos por maltrato habitual. Sin embargo, esta cifra obedece a que no se hicieron las marcas respectivas para que el caso quedara como violencia intrafamiliar. “Porque si nos vamos a la Unidad de VIF, entre el 15 de junio y el 27 de noviembre de 2009 ingresaron 1.457 casos. De éstos, 93 son por maltrato habitual, en tanto que 732 era por lesiones y 621 por amenazas”, se adelanta en aclarar Massú. “Ahora, nosotros pretendemos transparentar esa suma a través del registro de las causas que sabemos que ingresan a la unidad. Porque es imposible que a lo largo de 2009 hayan ingresado tan sólo 1.900 casos si en el periodo que va de junio a noviembre ya lo hicieron 1.457. Al año deben estar ingresando unos 180 o 190 casos por maltrato habitual. La mayor cantidad de casos son por lesiones y el resto por amenazas. Lo que pasa es que el delito de maltrato habitual, jurídicamente hablando, es una figura residual. Si tenemos a una víctima que dice ‘me pegó’ y viene con la constatación de lesiones del servicio de urgencia y la declaración, estamos frente al delito de lesiones, eso no puede ser maltrato habitual. En cambio, una víctima que diga ‘me ha pegado desde siempre’ y no presente lesiones constatadas, podría dar, si indagamos, para un delito de lesiones, pero también podría ser maltrato habitual si consideramos la habitualidad en que ha sido agredida. Entonces, el delito de maltrato habitual muchas veces lo constituimos sobre la base de que no tenemos

pruebas para acreditar otros, como las lesiones o las amenazas”, especifica este fiscal.

## Quinta parte

### El comprahuevos institucional

En febrero de 2009 el Sernam criticó por la prensa a la Fiscalía por la “falta de protección a maltratadas”, según la voz de la entonces Ministra del Servicio, Laura Albornoz. El Ministerio Público respondió a esas críticas diciendo que “el fenómeno de la violencia intrafamiliar es absolutamente complejo y que sin duda no se agota sólo en la respuesta penal; que exige la opción de políticas públicas destinadas a abordar de manera integral este fenómeno”<sup>81</sup>. Esta postura es compartida por la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual<sup>82</sup>.

En dicha ocasión la Ministra del Sernam también criticó a los fiscales del Ministerio Público por terminar el 90 por ciento de las investigaciones de violencia intrafamiliar que llegan a los tribunales con la suspensión condicional del procedimiento<sup>83</sup>. La crónica “Del maltrato habitual al femicidio”, publicada por el diario *El Mercurio* el viernes 6 de febrero de 2009 devela que “esta salida alternativa no significa condenas, sino que los imputados quedan en libertad, con la obligación de abandonar el hogar y restricciones para acercarse a las víctimas”<sup>84</sup>.

---

<sup>81</sup> "Sernam critica a Fiscalía por falta de protección a maltratadas". Diario El Mercurio. Santiago de Chile. Página C-8. Viernes 6 de febrero de 2009

<sup>82</sup> Gloria Maira. Entrevista con radio Cooperativa. Sábado 21 de noviembre de 2009

<sup>83</sup> Es la posibilidad de poner término al proceso mediante el acuerdo realizado entre el fiscal y el imputado, el cual se somete a la aprobación del Juez de Garantía respectivo siempre que procedan los presupuestos legales pertinentes (artículos 250, 252 y 255 del Código de Procedimiento Penal)

<sup>84</sup> "Sernam critica a Fiscalía por falta de protección a maltratadas". Diario El Mercurio. Santiago de Chile. Página C-8. Viernes 6 de febrero de 2009



Carmen Andrade, sucesora de Laura Albornoz en el cargo y última Ministra del Sernam del gobierno de Michelle Bachelet, manifestó, sin embargo, un punto de vista distinto en relación a los fiscales, señalando que ellos “tienen toda la experiencia, viven viendo delitos y saben determinar cuándo hay que sacar a una mujer de la situación de peligro que vive en su casa para que en el Sernam la recibamos en una casa de acogida”<sup>85</sup>.

Los Tribunales de Familia no tienen competencia para proceder ni dictar sentencia cuando exista delito, porque ellos sólo están para dictar medidas cautelares por medio del Centro de Medidas Cautelares y no para dictar sentencias condenatorias.

Una de las críticas más comunes entre los jueces de familia dice que los fiscales tienden a desechar las causas de maltrato habitual. El fiscal Massú sale al paso de esas críticas. “Yo sé que hay distintas formas de atacar el problema en relación a esos oficios que envían los tribunales de familia pidiendo que se investigue el maltrato habitual. A nosotros se nos plantean bastantes exigencias en relación a cuándo Familia puede remitir los antecedentes para acá y se debe investigar. Nosotros recibimos el oficio e investigamos todo. En un principio empezamos a devolver, pero después empezamos a investigar todo. Por otra parte,

---

<sup>85</sup> Carmen Andrade. Ministra del Sernam (2009). Entrevista a radio Cooperativa. 25 de noviembre de 2009

tampoco nos hemos relacionado más allá con los tribunales de familia, no hemos hecho reuniones con los jueces ni nada por el estilo. Simplemente investigamos no más”.

En cuanto a las atribuciones de los Tribunales de Familia tras la reforma, la jueza Gloria Negroni es enfática: “no estoy de acuerdo con que los imputados por violencia intrafamiliar contra sus parejas mujeres paguen una multa<sup>86</sup>, porque al señalar la violencia intrafamiliar como un delito, requiere que las fiscalías se hagan cargo, y que lo mismo hagan los jueces de garantía”.

“Sólo a costa de bulla mediática y no de conciencia los jueces logramos que se dotara de más personal y más presupuesto”, resaltó visiblemente molesta la jueza Gloria Negroni. Y añade que la Ley de Transparencia, promulgada en abril de 2009, complementó y apoyó las reformas en Familia. “Por años la política de los jueces significó que no podían hablar. Yo tenía que hablar a través de mis resoluciones y quedarme callada ante cualquier otra cosa. Ahora eso empezó a cambiar, porque tenemos Ley de Transparencia en el Poder Judicial y tenemos Dirección de Comunicaciones. ¡Hoy es muy diferente la visión!”, recalca.

---

<sup>86</sup> El artículo 8° del párrafo 2° de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar señala: “se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional (...) El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia(...)”

Gema González dice sentirse muy apoyada por la gestión del Sernam, pero, al mismo tiempo, manifiesta disconformidad e incluso sospechas sobre la legitimidad del funcionamiento de los Tribunales de Familia, aún más después de la última audiencia en la que se resolvió el divorcio de su marido. “Yo pienso que en la audiencia del divorcio en los Tribunales de Familia, mi ex marido le pasó plata a la jueza de familia, por intermedio de su abogado. Yo ya había ido a dos avenimientos previamente. Y la jueza decretó el pago de los doce millones que me correspondían en 60 cuotas de 200 mil pesos mensuales pagaderas a lo largo de cinco años. Según Gema, esta situación es muy injusta. “¡Lo encuentro último! Yo al tiro le dije a mi abogado: ‘apelemos inmediatamente’. Porque resulta que no son 12 millones, son 7 porque ¡mi ex me estafó con 5 millones!”, enfatiza Gema.

El Tribunal de Familia resolvió el divorcio de Gema y su marido el 24 de diciembre de 2009. “Actualmente mi estado civil es divorciada, esto ha hecho que me sienta mucho más tranquila, más en paz”, admite.

## **Sexta parte**

### **Mirada académica y no gubernamental**

#### **Respuesta fragmentada**

“La respuesta pública es parcial y está fragmentada en estancos, donde prima la ‘derivación’ por sobre el trabajo intersectorial que aporte a un abordaje completo e integral”<sup>87</sup>. La frase de la feminista Gloria Maira resume el principal problema que tiene la respuesta de los órganos del Estado en la materia: la fragmentación. Cada uno según sus normas.

Cuando esta feminista dice demandar una política pública que “efectivamente” dé a las mujeres herramientas para erradicar la violencia de sus vidas, no titubea y se explaya. “Nos referimos a una política integral que contemple abordar las distintas necesidades que tienen las mujeres a efectos de erradicar la violencia de sus vidas, y eso habla de condiciones materiales. Te lo ejemplifico con el caso de las mujeres que están en las casas de acogida. Supuestamente a esas mujeres se les brinda toda la red de protección social, la cual les permite obtener un subsidio familiar y otro de vivienda, prioridad para recibir atención de salud en el consultorio con motivo de su situación de violencia, capacitación laboral en las

---

<sup>87</sup> Gloria Maira. Entrevista con el autor. 29 de diciembre de 2009

OMIL<sup>88</sup> y que los niños puedan ser trasladados de escuela. A mí me parece interesante colocar todas estas herramientas, pero son programas de corto plazo, las mujeres están sólo tres meses en las casas de acogida, tiempo durante el cual el personal tiene que garantizar que todo esto quede funcionando. Hay una serie de dificultades en los engranajes de la política. Yo creo que eso tiene que ser revisado y ampliado a las diversas necesidades de las mujeres. No todas necesitan recursos de vivienda, por ejemplo, pero sí hay otros recursos que se necesitan. ¿Cómo pones la política pública en función de priorizar el abordaje de este problema desde distintos ámbitos?”<sup>89</sup>.

“En el fondo, como Estado y como sociedad no acabamos de reconocer la violencia contra las mujeres como un problema de ejercicio del poder, que tiene su expresión más brutal en el femicidio. Y esa ceguera que aún se mantiene tiene que ver con las construcciones culturales del tipo *o es mía o no es de nadie*, que pueden parecer burdas, pero que finalmente explican y dan sentido a la ocurrencia del femicidio”, sentencia Maira.

Uno de los problemas más graves que señalan los expertos es que las instituciones con algún grado de responsabilidad en la protección de las mujeres agredidas reaccionan sólo cuando se publicitan los casos más extremos. Y un

---

<sup>88</sup> OMIL es la sigla de Oficina Municipal de Intermediación Laboral. Funciona como intermediaria entre empleadores y vecinos de la comuna que busquen trabajo.

<sup>89</sup> Gloria Maira. Entrevista con el autor. 29 de diciembre de 2009

análisis muy similar al de Gloria Maira lo entrega la abogada Lidia Casas. “El sistema parece instar a cambios sólo a partir de la publicidad de los casos más extremos. Pero el problema es que no rompe la estructura de la defensa de intereses corporativos”<sup>90</sup>. El caso de Catherine Casas expuso a la luz pública no sólo la crisis de los Tribunales de Familia, sino la del resto de las instituciones encargadas de proteger la vida y la integridad de las mujeres agredidas por sus parejas: las policías, los fiscales, los jueces de garantía, el Servicio Nacional de la Mujer, incluso aquellas organizaciones de la sociedad civil. “Aquí me parece que hay un problema de fondo, porque tras la crisis no se cuestionó las prácticas. Una pensaría que tiene que haber sinergia de funcionamiento de todos los operadores del sistema penal, llámense defensores, fiscales o jueces. Pero no la hay”, señala Lidia Casas<sup>91</sup>.

“Aquello que criticamos del sistema antiguo –añade la abogada Casas–, de alguna manera se está volviendo a replicar. Pero ojo, yo creo que algo de eso ocurre, aunque de distinta manera, en el Ministerio Público. Porque tenemos fiscales sobrecargados y existen funcionarios llamados gestores, quienes no van a capacitación en violencia y, en algunos casos, es el gestor quien hace una evaluación

---

<sup>90</sup> Intervención de Lidia Casas en Seminario Violencia Intrafamiliar y sistema penal, tres años de vigencia de la Ley 20.066, efectuado el miércoles 22 de octubre de 2008 y organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

<sup>91</sup> Lidia Casas. Entrevista con el autor.

de riesgos. Entonces, el personal especializado de apoyo, también tiene que estar capacitado para ese efecto”<sup>92</sup>.

“Después de todos estos años de construcción de respuesta pública, no es que no haya nada. Efectivamente tienes legislación, tienes las políticas, pero falta hacer más para entender realmente éste como un problema de discriminación hacia las mujeres, y asumir la violencia contra las mujeres como un asunto de ejercicio y abuso de poder. Esa discusión no está dada”, analiza la coordinadora de la Red Contra la Violencia Doméstica y Sexual, Gloria Maira.

“Más que los Carabineros, lo que nos causa más estupor todavía es que sea el poder judicial, los tribunales de familia, los fiscales y los jueces de garantía quienes digan que la responsabilidad de la desprotección está en las mujeres. Que ella se desistió de la denuncia, que no contribuyó al cumplimiento de la medida cautelar”, fustiga Gloria Maira. “Entonces finalmente estamos cada una con su vida y sus circunstancias, tratando de hacerle frente a estos intentos femicidas. Lamento que la perspectiva de género no sea siquiera un punto a discutir por parte de las diversas instituciones que protegen a mujeres. Nosotras llevamos levantando esta problemática desde la década de 1980 y uno de los compromisos de la política gubernamental con nuestras demandas fue la transversalización del género. Ha

---

<sup>92</sup> Intervención de Lidia Casas en Seminario Violencia Intrafamiliar y sistema penal, tres años de vigencia de la Ley 20.066, efectuado el miércoles 22 de octubre de 2008 y organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

habido todo un esfuerzo de parte del movimiento de mujeres para capacitar a los funcionarios públicos, de dotarlos de las herramientas técnicas para que esto sea posible. Pero cuando nosotras lanzamos la publicación ‘Femicidio en Chile’ en 2005, a fines del gobierno de Ricardo Lagos, nos reunimos con el Subsecretario del Interior, Jorge Correa Sutil, fruto de lo cual surgió la oportunidad de trabajar con Carabineros en la transformación del parte de denuncias por violencia intrafamiliar, para colocar indicadores de riesgo.”

### **Cifras disgregadas**

Existe en toda esta historia un pequeño detalle: tanto el Poder judicial, como los tribunales de familia y las fiscalías del Ministerio Público elabora cada uno su propia estadística. La ley 20.066 sólo habla de ‘violencia intrafamiliar’ y no específicamente de violencia contra la mujer. Esta categorización la utiliza, por ejemplo, el Ministerio del Interior al escribir sus cifras.

En las organizaciones de la sociedad civil y feministas rechazan esta dispersión en las cifras, pues no permitirían dar cuenta de la situación real de las mujeres agredidas. Desde la Red, por ejemplo, señalan su experiencia con Carabineros al respecto. “Allí hubo compromisos en torno a la desagregación, pero es una distinción entre ‘violencia intrafamiliar’, ‘violencia sexual’ y ‘otros delitos’. La fragmentación es evidente. La Red reclama que aún no exista una estadística centralizada que emane del Estado y no de fuentes tan diversas como los partes de



denuncia en Carabineros o el reporte de los medios de comunicación. “Nosotros hemos ido instalando la necesidad de avanzar hacia una construcción de una estadística real o, por lo menos, una que hable de los casos que conoce la institucionalidad”.

La fragmentación de la respuesta institucional opera incluso a la hora de publicar datos. “Tú abres la página VIF del Ministerio del Interior y aparece, cada una en una ficha por separado, ‘maltrato a hombres’, ‘maltrato a mujeres’, ‘maltrato a niños y niñas’, ‘maltrato a ancianos y ancianas’. Entonces estas mujeres ¿qué tienen que ver con las niñas y las ancianas? Y las ancianas, si son golpeadas por el anciano, ¿entran en la categoría ‘ancianas’ o en ‘mujeres’?”, espeta Gloria Maira. En resumen, se hace necesario conectar esta información de manera que permita acercarse a la realidad del fenómeno, para que las políticas tengan algún impacto real. Entonces, hay una confusión entre sexo de las personas y categorías etáreas que hace que la cosa sea imposible”<sup>93</sup>. “¿Qué cuesta tomar las denuncias por violencia intrafamiliar y dividir las entre hombres y mujeres? Esa es una división básica. De ahí puedes hacer otra división y averiguar cuántas de estas eran niñas, ancianas, y así”, señala esta coordinadora. “La perspectiva de género no es el punto desde el que está hecha la estadística del Ministerio del Interior, dice Gloria Maira.

---

<sup>93</sup> Gloria Maira. Entrevista con el autor

“El problema exige interdisciplinariedad. Creo que, al menos en el Ministerio Público y la Defensoría, han entendido que algunas cosas parece que tenemos que conversarlas con otras disciplinas, lo que demanda formas de trabajo distintas y con otros. Desde el 2005, los operadores aún no han podido sentarse a la mesa a conversar”<sup>94</sup>, denuncia Lidia Casas.

“Y entenderlo como un problema transversal, que se te da en el espacio de la familia, en la calle, en el trabajo. Porque en la medida en que tú lo entiendes como un problema así de extenso, también te permite hacer una respuesta pública que así lo comprenda. Porque no está instalada esta visión”, agregan en la Red Contra la Violencia Doméstica y Sexual, Gloria Maira.

“Desde un comienzo el movimiento de mujeres ha hecho un esfuerzo por capacitar a los funcionarios públicos con un enfoque transversal de género, y los sucesivos gobiernos se han comprometido con nosotras para dotar a sus funcionarios con las herramientas técnicas para que esto sea posible”<sup>95</sup>.

---

<sup>94</sup> Intervención de Lidia Casas en Seminario Violencia Intrafamiliar y sistema penal, tres años de vigencia de la Ley 20.066, efectuado el miércoles 22 de octubre de 2008 y organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

<sup>95</sup> Entrevista con el autor

## **La Red y las campañas del Sernam**

¿Qué efecto tienen las campañas de prevención de la violencia contra mujeres? Una de las campañas del Sernam –la de 2008- decía: ‘Ponte en su lugar’. Aparecían hombres llorando, como acongojados... ‘¿Ponte en su lugar?’...a ver, ¿a ese hombre le pegaron?, ¿tiene tristeza? O sea, ¿cuál es el mensaje? Yo no necesito que tú te pongas en mi lugar, sino que entiendas que yo tengo derechos como persona autónoma y que tú no tienes poder para golpearme ni violentarme. ¡Eso es lo que necesito que entiendas!

Entonces, con esos mensajes tú refuerzas ese lugar de la víctima, y en la medida que lo haces, refuerzas el lugar de la subordinación”, señalan en la Red Contra la Violencia Doméstica y Sexual.

En relación a los supuestos errores que cometería el Servicio Nacional de la Mujer en sus campañas comunicacionales, la Red alude a fallas comunicacionales y problemas de enfoque de la comprensión de la violencia por parte del órgano estatal. “Si bien el Sernam no habla de violencia intrafamiliar, sino de violencia contra las mujeres, eso está bien como una primera distinción básica, que no la tienen las otras entidades del Estado. Pero en su campaña reproduce el lugar de la víctima, entonces hay algo que no está trabajado”. Gloria Maira señala a los patrones culturales como factores clave e refiere a aspectos de fondo, que tienen que ver con. “Me refiero a la violencia cotidiana con la que hemos sido formados; tú repites con la mejor

intención esos patrones, yo no digo que las mujeres del Sernam sean *malas* ni que lo hagan porque no quieren hablar del problema, sino que realmente sienten que apelando al dolor y no al derecho tú vas a reaccionar como ser humano”. También es un problema de actitud sobre cómo las mujeres hemos asumido el lugar de la víctima. La campaña del Sernam del 2009 marca un cambio favorable en este sentido, en la medida en que es una mujer la que habla y dice ‘no me levantes la mano’, ‘tengo derechos’. Se nota una reafirmación del lugar y del poder de la mujer en tanto sujeto de derechos”.

La feminista Gloria Maira es clara. “Creo que es un cambio auspicioso, bien. Porque la campaña del 2008, por ejemplo, que pretendía crear conciencia pública de la responsabilidad que todos y todas tenemos frente a la violencia no me pareció acertada. El spot en televisión mostraba a una pareja en un bar donde el tipo la imprecaba, iba subiendo la voz y se iba violentando progresivamente mientras ella se iba encogiendo, iba desapareciendo debajo de la mesa y al final se hace un silencio en el bar y el tipo la agarra de un brazo y se la lleva. Entonces, el lema era ‘si esto es así en un lugar público, imagínese después cuando lleguen a la casa’. La campaña era bien intencionada, apelando al resto de la gente en son de ‘oiga, ¿usted por qué no intervino?’. Pero, ¿cuál era la mujer que estaba ahí?, ¿tú te acuerdas de ella?, ¿qué hizo? Se achicó, se achicó y desapareció. Por el lado de la creación de conciencia pública la campaña es interesante. Pero mira cómo el Sernam se cae

cuando coloca a la mujer en esa situación de minusvalía. Nos falta afinar por ese lado”.

Según la Red, “la cultura patriarcal” en la cual vivimos sostiene un desequilibrio de poder que ubica a la mujer en una situación de desventaja como sujeta de derechos, siendo que, la mujer “es una persona habilitada para tomar decisiones respecto de su vida, de cómo quiere vivirla libre de violencia”<sup>96</sup>.

### **“La solución no debiera agotarse en la respuesta penal”**

La abogada Lidia Casas no está de acuerdo con plantear constantes modificaciones al sistema. “Cuando todo el esfuerzo del movimiento feminista va en aras de constantes modificaciones legales, nos equivocamos. Porque estamos pidiendo cada vez más y de esa forma no nos hacemos cargo de los problemas concretos de los operadores de justicia”.

“En estas materias, el movimiento feminista en América Latina se ha caracterizado fundamentalmente por promover cambios legales, cuando lo que uno tiene que hacer es lejos una cuestión mucho más integral”, señala la abogada Lidia Casas y agrega “la ley 20.066 sólo le pone nombre a la violencia al interior del hogar, la visibiliza. No hace mucho más”. Éste es un punto de conflictos entre los abogados de mujeres agredidas y la postura de las fiscalías y los juzgados.

---

<sup>96</sup> Gloria Maira. Entrevista con el autor

Otro problema serio es, según expertos, la falta de capacitación. “Los jueces de familia no fueron capacitados en violencia”, afirma Lidia Casas. Y continúa analizando el problema. “Los jueces de familia están diciendo que el problema es que están colapsados. Sin embargo, sólo el 21 por ciento de los casos que llegan a estos tribunales son por violencia, el resto es por pensión o alimentos. La abogada Lidia Casas, no está de acuerdo con que la solución a esta crisis pase por inyectar más recursos o por contratar más funcionarios. “Algunos dicen que el 75 por ciento de sus casos son por violencia, pero las estadísticas no superan el 20 por ciento. Esa sobrevaloración del trabajo en violencia no les permite ver la magnitud del problema”<sup>97</sup>. El problema de fondo plantea Casas es que los jueces de familia “no han sido capacitados para lidiar en el tema, por lo tanto éste los abrumba”<sup>98</sup>.

Lidia Casas critica fuertemente la resistencia del sistema penal para considerar como problema la violencia intrafamiliar: “¿qué escuchó uno bajo la 19.325?: ‘si entra la violencia intrafamiliar a los tribunales civiles, éstos se van a llenar de rotos’, como oí alguna vez a algunos funcionarios judiciales civiles. Lo que hoy hacen incluso algunos jueces de familia es clamar por mayor especialización. La pregunta es ¿dónde? Entonces algunos jueces de familia no quieren el problema. Los jueces de garantía, tampoco. Y argumentan que ‘éste es un problema social, no es un

---

<sup>97</sup> Ver “Jueces deben capacitarse, hoy sólo existe el tincómetro”. *La Nación*. Viernes 28 de septiembre de 2007

<sup>98</sup> Ibid

problema de carácter jurídico'. Entonces, ¿a quién le entregamos el problema?, ¿cuál es el escenario actual? Que acá entró una ley sin que entraran las herramientas adecuadas”<sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> Intervención de Lidia Casas en Seminario Violencia Intrafamiliar y sistema penal, tres años de vigencia de la Ley 20.066, efectuado el miércoles 22 de octubre de 2008 y organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público

## Epílogo

Con la entrada en vigencia en 1994 de la ley 19.325 se definió legalmente la violencia intrafamiliar. La segunda ley, de 2005, incluyó el delito de maltrato habitual. Fiscalías, tribunales de familia, juzgados y Carabineros se vieron obligados a ajustar sus prácticas a los nuevos reglamentos. Sin embargo, al año 2011 no existe aún una respuesta única por parte del Estado y cada órgano entrega su grano de arena de acuerdo a sus posibilidades.

Luego de realizar muchas veces una tortuosa ruta en búsqueda de garantizar sus derechos, las mujeres agredidas en Maipú han optado por solucionar sus casos en forma individual, sin seguir pidiendo ayuda al sistema, señalando que ya están aburridas y que quieren vivir en paz. Frases del tipo “¡Estamos aburridas de recurrir a las instituciones!”, “el sistema tampoco nos ayuda” o “no pasa ná’ con el sistema!” dan cuenta de un mayor empoderamiento por parte de las llamadas “víctimas” en relación a hace unos diez o veinte años. Una postura más distante e independiente de la ayuda institucional.

Los expertos chilenos recomiendan a los funcionarios públicos un mayor interés por las temáticas de género, cosa que aún es resistida, dado el peso de los patrones culturales incluso en la labor de abogados, fiscales, jueces y policías.



El desempeño de los distintos actores del Estado –nuevos y tradicionales- en la protección de las mujeres agredidas parece orientarnos a buscar más allá del sistema judicial y del gobierno estrategias de prevención de este tipo de violencia.

Aprovechando la relevancia que este 2011 está teniendo la urgencia de cambios en el sistema educacional, bien podríamos considerar que el currículum escolar incluyera el enfoque de género. Incorporar en los lineamientos generales de las materias el respeto por los derechos de las personas. Es el primer camino que este autor imagina para que el cambio de mentalidad sexista cuaje de una buena vez, para que “baje” al resto de la ciudadanía. Algunos ya están en esa línea. Un ejemplo es la actual directora del Instituto Chileno de Derechos Humanos, Lorena Frías, para quien “educar para prevenir es fundamental”.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros, textos y revistas:

ALARCÓN, Ingrid (2003). La violencia hacia la mujer en la familia: un estudio desde el desarrollo. Tesis Magíster Estudios Género y Cultura, Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile. Santiago de Chile.

ARAUJO, K., GUZMAN V. y MAURO, A. El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. Centro de Estudios de la Mujer. Santiago de Chile. 2000

BAREA, C. Manual para mujeres maltratadas (que quieren dejar de serlo): detectar y prevenir la violencia de género. Océano Ambar. Barcelona. 2004.

BLANLOT, Viviane. Ex Ministra de Defensa, en discurso a Carabineros durante Certificación del Curso sobre Violencia Intrafamiliar organizado por el Sernam, octubre de 2006.

CAÑAS, Alejandra. Caracterización teórico metodológica de las intervenciones grupales con mujeres víctimas de violencia en la pareja. Memoria para optar al título de psicóloga Universidad de Chile. Santiago, Chile. 2007.

CASAS, Lidia. Violencia de género y reforma procesal penal chilena: delitos sexuales y lesiones. Facultad de Derecho Universidad Diego Portales. Santiago de Chile. 2004.

CASAS, L. La Defensa de Casos de Violencia Intrafamiliar bajo la Ley 20066. Centro de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho Universidad Diego

portales, bajo encargo de la Defensoría Penal Pública. Santiago de Chile. 2007.

CASAS, L. Investigación “Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar: ¿un cambio de paradigma?”. En anuario Universidad de Chile. Edición. Año.

CENTRO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Universidad de Chile. Estudio Detección y Análisis Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar. Realizado por encargo del Servicio Nacional de la Mujer. Chile. 2006.

CORSI, J. Violencia intrafamiliar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Pag. 47. Ediciones Paidós. Argentina. 5ª reimpresión, 2004.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA. Informe Estadístico Anual. Periodo 2008.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. Manual: Perspectiva psicosocial y jurídica de la violencia intrafamiliar, elaborado en el marco del programa de capacitación de funcionarios públicos del Sernam. Santiago. 1995.

DUQUE, Isabel; Rodríguez, Teresa; Weinstein, Soledad. Violence against women: definition and strategies. Informe preparado para el Congreso Mundial sobre derechos Humanos. Nueva Delhi, India. 1990.

GUZMÁN, Virginia; MAURO, Amalia; ARAUJO, Kathya. La Violencia como Problema Público y Objeto de Políticas. Centro de Estudios de la Mujer. Chile. 2000.

LARRAÍN, Soledad. Violencia puertas adentro. Editorial Universitaria. Primera edición. Chile. 1994.

LEY N° 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar. 1994. República de Chile.

LEY N° 19.968 de Tribunales de Familia. 2004. República de Chile.

LEY N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. 2005. República de Chile.

MARTÍNEZ, Pilar. Estudio exploratorio descriptivo sobre el concepto de amor que tiene la mujer de nivel socioeconómico medio-alto maltratada por su pareja analizado desde el modelo ecológico de Corsi. Memoria para optar al título de psicóloga Universidad de Chile. Santiago, Chile. 2002.

MATURANA, Camila; Maira, Gloria; Rojas, Soledad. Femicidio en Chile. Estudio realizado por el Área de ciudadanía y Derechos Humanos de la Corporación La Morada. Andros Impresores. Chile. 2004.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES. “El Funcionamiento de los nuevos Tribunales de Familia: Resultados de una investigación exploratoria”. Ediciones UDP. Chile. 2006.

MATURANA, PAULINA. Minuta intervención Sesión Especial Cámara Diputados Femicidios y Violencia. Congreso Nacional. 29 de agosto de 2007.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Primera Encuesta Nacional de Victimización Intrafamiliar y Delitos Sexuales. Chile. 2008.

MINISTERIO PÚBLICO. Seminario Violencia Intrafamiliar y Sistema penal, tres años de vigencia de la ley 20.066, miércoles 22 de octubre de 2008. Organizado por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público a través de su Unidad Especializada en

Violencia Intrafamiliar y Responsabilidad Penal Adolescente. Con la presencia del autor.

MINISTERIO PÚBLICO. Estadística de violencia intrafamiliar por región Periodo: 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2008. Fiscalía Occidente. Chile. 2009.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de la ONU de 1993, el primer texto que aborda explícitamente la violencia contra las mujeres como atentado a los derechos humanos.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. “Convención de Belém do Pará”. Brasil. 1994.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Beijing sobre la Mujer. China. 1995.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Resolución 50/203 de la Asamblea General. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración de Beijing y la Plataforma de acción. Nueva York. 23 de febrero de 1996.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. Estudios de casos en diez países. Coordinado por Montserrat Sagot y Elizabeth Schrader. OPS, Programa Mujer, Salud y desarrollo. 2000.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Putting women first: ethical and safety recommendations for research on domestic violence against women. Department of gender and women's health family and community health. OMS. Suiza. 2001.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. Estudio Multipaís sobre la salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer. OMS. Suiza. 2005.

POBLETE, Paulina; VILLAGRÁN Marcela. Desarrollo de un taller de promoción del autocuidado en Carabineros de Chile. Memoria para optar al título de psicóloga. Universidad de Chile. Santiago de Chile. 2002.

RICO, Nieves. Violencia de género: un problema de derechos humanos. CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas, 1996.

RUIZ-JARABO QUEMADA C., BLANCO P. La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Díaz de Santos. Madrid. 2005.

SANTELICES, Marisol. La violencia intrafamiliar en Chile: los caminos gubernamentales para abordarla. Memoria para optar al título de periodista. Universidad de Chile. Chile. 2006.

SANTORO, Daniel. Técnicas de Investigación. Métodos desarrollados en diarios y revistas de América Latina. Fundación Para un Nuevo Periodismo Iberoamericano. Fondo de Cultura Económica. México. 1ª edición. 2004.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM). Estudio Detección y Análisis Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar. Realizado por el Centro de Análisis de Políticas Públicas de la Universidad de Chile. Chile, 2006.

SERNAM. Bases técnicas del Modelo de Intervención de los Centros del Sernam. Documento de trabajo. Chile, 2009.

SERNAM. Pautas Ingreso, Egreso y Seguimiento Centros Sernam. Documento de trabajo. Chile, 2009.

SERNAM. Ficha Atención Usuaris Centros Sernam. Documento de trabajo. Chile, 2009.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM) e INSTITUTO DE LA MUJER Violencia intrafamiliar: perspectiva psicosocial y jurídica. Santiago de Chile, 1996.

TOLEDO, Patsilí y Corporación Humanas. El derecho a vivir una vida libre de violencia, Chile. Andros Impresores para Corporación Humanas. Primera edición. Chile, 2007.

VARELA, Nuria. Feminismo para principiantes. Ediciones B. España. Perimera edición. 2005.

## 2. Periódicos (impresos y en línea)

500 MONITORES MÁS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Portal electrónico Municipalidad de Maipú. Lunes 3 de diciembre de 2007. [en línea]:

<[http://portal.maipu.cl/index.php?option=com\\_content&Itemid=340&task=view&id=1073](http://portal.maipu.cl/index.php?option=com_content&Itemid=340&task=view&id=1073)> [consulta: 4 de abril de 2009]

AMORES QUE MATAN. Blog de Revista CARAS. Política y actualidad. 24 de noviembre de 2009. [en línea]:

<<http://www.caras.cl/blog/2009/11/amores-que-matan/>>

[consulta: 25 de noviembre de 2009]

ALBORNOZ, Laura. Ministra del Sernam. Discurso a Carabineros durante certificación del Curso sobre Violencia Intrafamiliar organizado por el Sernam, octubre de 2006. [en línea]

ALBORNOZ, Laura. Ministra Sernam en lanzamiento del Libro "La Defensa de Casos de Violencia Intrafamiliar bajo la Ley 20066", encargado por la Defensoría Penal Pública. Noviembre 2007. [en línea]

<http://www.defensoriapenal.cl/interior/noticias/dpp.php?id=3663>

[consulta: 9 de mayo de 2009]

ALBORNOZ, Laura. Ministra Alborno valoró mayor protección a mujeres en tribunales. Entrevista a Radio Cooperativa. 17 de marzo de 2008. [en línea]:

<[http://www.cooperativa.cl/prontus\\_not/site/artic/20080317/pags/20080317113745.html](http://www.cooperativa.cl/prontus_not/site/artic/20080317/pags/20080317113745.html)> [consulta: 24 de mayo de 2010]



AYÚDENME A RECUPERAR A MI PEQUEÑA HIJA. La Tercera. Santiago de Chile. Lunes 6 de enero de 1986.

BACHELET MEJORA TRIBUNALES DE FAMILIA Y DEFIENDE LAS REFORMAS DE LA JUSTICIA. La Nación. Viernes 18 de agosto de 2006. [en línea]:

<[http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20060817/pags/20060817222121.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20060817/pags/20060817222121.html)> [consulta: 24 de mayo de 2010]

CERTIFICACIÓN DE CURSOS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Portal electrónico Municipalidad de Maipú. Jueves 23 de noviembre de 2006.

COLAPSO DE TRIBUNALES DE FAMILIA AGRAVA LA LUCHA CONTRA LOS FEMICIDIOS. La Nación. Santiago de Chile. Viernes 28 de septiembre 2007.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Primera Encuesta Nacional de Victimización Intrafamiliar y Delitos Sexuales. Año 2008. [en línea] <

[http://www.seguridadpublica.gov.cl/files/presentacion\\_violencia\\_intrafamiliar\\_v2.pdf](http://www.seguridadpublica.gov.cl/files/presentacion_violencia_intrafamiliar_v2.pdf)> [consulta: 15 de mayo de 2009]

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA. Estadística de Delitos Ingresados desde el 1 de enero 2001 hasta el 31 de diciembre 2007. [en línea]

<<http://www.defensoriapenal.cl/interior/estadisticas/2007/anexos-anual-2007.pdf>> [consulta: 9 de mayo de 2009]

FISCAL DE LA SUPREMA ORDENÓ INVESTIGAR IRREGULARIDADES EN JUZGADO DE FAMILIA. La Nación. Santiago de Chile. Jueves 27 de septiembre 2007.

JUEZA EMPLAZÓ A MINISTRO MALDONADO POR 'COLAPSO' EN TRIBUNALES DE FAMILIA. Entrevista para Radio Cooperativa. 27 de septiembre de 2007. [en línea]

<[http://www.cooperativa.cl/p4\\_noticias/site/artic/20070927/pags/20070927082936.html](http://www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20070927/pags/20070927082936.html)> [consulta: 13 de enero de 2010]

LE PEGUÉ, LA MATÉ...¿Y QUÉ?. La Nación. Santiago de Chile. Miércoles 1 de agosto de 2007.

MADRE DESESPERADA RUEGA: QUE DEVUELVA A MI GUAGÜITA. El Claro. Talca, Chile. Noviembre 1985.

MAIRA, GLORIA. Entrevista al periodista Mario Antonio Guzmán en el Diario de Cooperativa. Sábado 21 de noviembre de 2009.

MINISTRO DE JUSTICIA ANUNCIA SUMA URGENCIA A PROYECTO DE PENAS ALTERNATIVAS QUE INCLUYE BRAZALETE ELECTRÓNICO.

Portal electrónico Ministerio de Justicia. 2009. [en línea] <<http://www.minjusticia.cl/minjus/comunicadosmodule/view/id/250/src/@random49cdde941585f/>> [consulta: 29 diciembre 2009]

MINISTERIO DEL INTERIOR. Cifras de Denuncias y Detenciones Delitos de Violencia Intrafamiliar, series de datos 2008. División de Seguridad Pública. [en línea] <<http://www.seguridadpublica.gov.cl/formato4.html>>[consulta: 9 de mayo de 2009]

MINISTERIO DEL INTERIOR. DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Primera Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales. Chile. 2008. [en línea]:

<[http://www.seguridadpublica.gov.cl/files/presentacion\\_violencia\\_intrafamiliar\\_v2.pdf](http://www.seguridadpublica.gov.cl/files/presentacion_violencia_intrafamiliar_v2.pdf)> [consulta: 10 de marzo de 2009]

MINISTERIO DEL INTERIOR. DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Sub Categoría – VIF a mujer) según provincias y comunas periodo 2001-2010. División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior. [en línea] [consulta: 12 de Junio de 2009]

MINISTERIO DEL INTERIOR. Estadística de Delitos de Mayor Connotación Social. Frecuencia de Denuncias 2008. [en línea]

<<http://www.seguridadpublica.gov.cl/formato3.html>> [consulta: 9 de mayo de 2009]

MINISTERIO DEL INTERIOR. Estadísticas de Denuncias y Detenciones Delitos de Violencia Intrafamiliar, series de datos 2008. División de Seguridad Pública. [en línea] <<http://www.seguridadpublica.gov.cl/formato4.html>>[consulta: 9 de mayo de 2009]

MINISTERIO PÚBLICO. Estadística de violencia intrafamiliar por región Periodo: 1 enero - 31 diciembre 2008. Fiscalía Occidente. [en línea] [consulta: 9 de mayo de 2009]

MINISTERIO PÚBLICO. Estadística Ingresos por maltrato habitual y lesiones Fiscalía Maipú, 2008. [en línea] [consulta: 9 de mayo de 2009]

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL. [en línea] <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/?q=node/382>

SEPÚLVEDA, EDUARDO. Ex Defensor Nacional. Intervención en lanzamiento del Libro "La Defensa de Casos de Violencia Intrafamiliar bajo la Ley 20066",

encargado por la Defensoría Penal Pública. Noviembre 2007. [en línea]  
 <<http://www.defensoriapenal.cl/interior/noticias/dpp.php?id=3663>>[consulta: 9 de mayo de 2009]

SERNAM CRITICA A FISCALÍA POR FALTA DE PROTECCIÓN A MALTRATADAS. El Mercurio. Santiago de Chile. Página C-8. Viernes 6 de febrero de 2009.

SERNAM ESPERA NUMEROSAS ATENCIONES EN NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE MAIPÚ. Radio Cooperativa. 4 de septiembre de 2006.

SERNAM: MISIÓN INSTITUCIONAL. [En línea]:  
 < <http://www.sernam.cl/portal/index.php/about-sernam>>. [Consulta: 6 abril 2010]

UNDURRAGA, ALBERTO. Intervención en Certificación de Curso sobre Violencia Intrafamiliar a Carabineros organizado por Sernam en 2006.

DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN TRIBUNALES DE FAMILIA NO NECESITARÁN ABOGADO. Radio Cooperativa. Entrevista a Alejandra Krauss, directora de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, respecto de la última reforma a los Tribunales de Familia. Programa “Una Nueva mañana”. Santiago de Chile. Martes 23 de septiembre de 2008. [en línea] <  
[http://www.cooperativa.cl/prontus\\_notas/site/artic/20080923/pags/20080923130640.html](http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/20080923/pags/20080923130640.html)>

[Consulta: 23 de septiembre de 2010]

### **3. Entrevistados por el autor:**

**Ana.** Testimonio, 12 julio de 2010. Con resguardo de su identidad.

**Bernardita.** Testimonio, 12 julio de 2010. Con resguardo de su identidad.

**Casas, Lidia.** Abogada feminista. Coordinadora del área Género y Derechos Humanos Universidad Diego Portales. Asesora del Gender and Rights Advisory Group del Departamento de Salud Reproductiva de la OMS (2008). Dicta clases en derecho y género en Chile y América latina, realiza talleres de capacitación a operadores del sistema judicial e investigación sobre el funcionamiento del sistema de justicia. Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Entrevista: 10 de noviembre de 2008. [Lugar: Facultad de Derecho Universidad Diego Portales].

**Cruzat, Rosmary.** Capitán de la Dirección de Protección de la Familia. [Lugar: Dirección de Protección de la Familia, Monseñor Sótero Sanz 162, Providencia, Santiago].

**González, Gema.** Testimonio, 8 y 15 de enero de 2010. [Lugar: Centro de la Mujer Zona Poniente (Maipú)].

**Hernández, Vanessa.** Directora del Centro de la Mujer Zona Poniente (Maipú), del Sernam. 15 de abril de 2009. [Lugar: Sede del Centro de la Mujer].

**Jeldres, Mónica.** Jueza de Familia. Directora del Centro de Medidas Cautelares (CMC). Tribunales de Familia de Santiago. 22 de septiembre de 2010. [Lugar: Despacho de la Presidencia del CMC, Santiago].

**Maira, Gloria.** Feminista y coordinadora de la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. 29 de diciembre de 2009. [Lugar: Residencia de la entrevistada].

**Maribel.** Testimonio, 12 de julio de 2010. Con resguardo de su identidad.

**Massú, Gamal.** Fiscal a cargo del Área de VIF de la Fiscalía local de Maipú. 12 de enero de 2010. [Lugar: Fiscalía de Maipú, calle Monumento 2079].

**Maturana, Paulina.** Feminista, abogada Corporación Humanas. Jueves 15 de julio de 2010. [Lugar: Sede de la Corporación Humanas, Avenida Suecia 164 A, Providencia. Santiago. Chile].

**Negroni, Gloria.** Jueza Presidenta del Tercer Juzgado de Familia. Martes 5 de enero de 2010. [Lugar: Despacho de la Presidencia del Juzgado. Calle San Antonio. Santiago Centro].

**Tapia, Ruth.** Testimonio. 24 de julio de 2010. [Lugar: Centro de la Mujer Zona Poniente (Maipú)]

**Vera, Nelly.** Testimonio. 12 julio de 2010. [Lugar: Centro de la Mujer Zona Poniente (Maipú)]

**Verdugo, Rosa.** Testimonio. 15 de julio de 2009. [Lugar: cafetería del centro de Maipú]

**ANEXO**

Biblioteca del Congreso Nacional

---

Identificación de la Norma : LEY-20066  
Fecha de Publicación : 07.10.2005  
Fecha de Promulgación : 22.09.2005  
Organismo : MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY NUM. 20.066

ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional  
ha dado su aprobación al siguiente  
Proyecto de ley:

"LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Párrafo 1°. De la violencia intrafamiliar

Artículo 1°.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

Artículo 2°.- Obligación de protección. Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Artículo 3°.- Prevención y Asistencia. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.

Entre otras medidas, implementará las siguientes:

a) Incorporar en los planes y programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la violencia intrafamiliar;

b) Desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley;

c) Desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar;

d) Favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de esta ley;

e) Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Chile, y

f) Crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar.

Artículo 4°.- Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

En coordinación y colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes formulará anualmente un plan nacional de acción.



Para los efectos de los incisos anteriores, el Servicio Nacional de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar;
- b) Recomendar la adopción de medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar;
- c) Prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran, y
- d) Promover la contribución de los medios de comunicación para erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a su dignidad.

Artículo 5°.- Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Párrafo 2°. De la Violencia Intrafamiliar de conocimiento de los Juzgados de Familia

Artículo 6°.- Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la ley N°19.968.

Artículo 7°.- Situación de riesgo. Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente como la descrita en el inciso anterior cuando haya precedido intimidación de causar daño por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta. Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la víctima esté embarazada, se trate de una persona con discapacidad o tenga una condición que la haga vulnerable.

Artículo 8°.- Sanciones. Se castigará el maltrato

constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días.

En caso de incumplimiento el tribunal remitirá los antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 9°.- Medidas accesorias. Además de lo dispuesto en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias:

a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.

b) Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o de estudio. Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.

c) Prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso, de armas de fuego. De ello se informará, según corresponda, a la Dirección General de Movilización, a la Comandancia de Guarnición o al Director de Servicio respectivo, para los fines legales y reglamentarios que correspondan.

d) La asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar. Las instituciones que desarrollen dichos programas darán cuenta al respectivo tribunal del tratamiento que deba seguir el agresor, de su inicio y término.

El juez fijará prudencialmente el plazo de estas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, atendidas las circunstancias que las justifiquen. Ellas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron. En el caso de la letra d), la duración de la medida será fijada, y podrá prorrogarse, tomando en consideración los antecedentes proporcionados por la institución respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el juez, en la sentencia definitiva, fijará los alimentos definitivos, el régimen de cuidado personal y de relación directa y regular de los hijos si los hubiere y cualquier otra cuestión de familia sometida a su conocimiento por las partes.

Artículo 10.- Sanciones. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares o accesorias decretadas, con excepción de aquella prevista en la letra d) del artículo 9°, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de imponer al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.

La policía deberá detener a quien sea sorprendido en quebrantamiento flagrante de las medidas mencionadas en el inciso precedente.

Artículo 11.- Desembolsos y perjuicios patrimoniales. La sentencia establecerá la obligación del condenado de pagar a la víctima los desembolsos y perjuicios de carácter patrimonial que se hubieren ocasionado con la ejecución del o los actos constitutivos de violencia intrafamiliar objeto del juicio, incluida la reposición en dinero o en especie de bienes dañados, destruidos o perdidos. Estos perjuicios serán determinados prudencialmente por el juez.

Artículo 12.- Registro de sanciones y medidas accesorias. El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un Registro Especial de las personas que hayan sido condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene inscribir.

El tribunal, ejecutoriada que sea la sentencia, deberá oficiar al Registro Civil, individualizando al condenado y la sanción principal y las accesorias aplicadas por el hecho de violencia intrafamiliar, con excepción de la prevista en la letra d) del artículo 9°, circunstancias que el mencionado Servicio hará constar, además, en el respectivo certificado de antecedentes. Este Registro Especial será puesto en conocimiento del tribunal a solicitud de éste, en los casos regulados en la ley.

Párrafo 3° De la violencia intrafamiliar constitutiva de delito

Artículo 13.- Normas Especiales. En las investigaciones y procedimientos penales sobre violencia intrafamiliar se aplicarán, además, las disposiciones del presente Párrafo.

Artículo 14.- Delito de maltrato habitual. El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5° de esta ley se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absoluta o condenatoria.

El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N° 19.968.

Artículo 15.- Medidas cautelares. En cualquier etapa de la investigación o del procedimiento sobre

delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, y aun antes de la formalización, el tribunal con competencia en lo penal podrá decretar las medidas cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima de manera eficaz y oportuna, tales como las que establece el artículo 92 de la ley N° 19.968 y las aludidas en el artículo 7° de esta ley.

Artículo 16.- Medidas accesorias. Las medidas accesorias que establece el artículo 9° serán aplicadas por los tribunales con competencia en lo penal, cuando el delito constituya un acto de violencia intrafamiliar, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias que correspondan al delito de que se trate.

El tribunal fijará prudencialmente el plazo de esas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, atendidas las circunstancias que las justifiquen. Dichas medidas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron. En el caso de la letra d) del artículo 9°, la duración de la medida será fijada, y podrá prorrogarse, tomando en consideración los antecedentes proporcionados por la institución respectiva.

Artículo 17.- Condiciones para la suspensión del procedimiento. Para decretar la suspensión del procedimiento, el juez de garantía impondrá como condición una o más de las medidas accesorias establecidas en el artículo 9°, sin perjuicio de las demás que autoriza el artículo 238 del Código Procesal Penal.

Artículo 18.- Sanciones. En caso de incumplimiento de las medidas a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 19.- Improcedencia de acuerdos reparatorios. En los procesos por delitos constitutivos de violencia intrafamiliar no tendrá aplicación el artículo 241 del Código Procesal Penal.

Artículo 20.- Representación judicial de la víctima. En casos calificados por el Servicio Nacional de la Mujer, éste podrá asumir el patrocinio y representación de la mujer víctima de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar que sea mayor de edad, si ella así lo requiere, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Código Procesal Penal.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el Servicio podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

Párrafo 4°. Otras disposiciones

Artículo 21.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

a) Intercálanse, en la circunstancia 4ª del artículo 11, a continuación de la expresión "a su cónyuge,", las palabras "o su conviviente", seguidas de una coma (,).

b) En el artículo 390, suprimense la frase "sean legítimos o ilegítimos", así como la coma (,) que le sigue, y la palabra "legítimos" que sigue al término

"descendientes", e intercálase, a continuación del vocablo "cónyuge", la expresión "o conviviente".

c) Sustitúyese el artículo 400, por el siguiente: "Artículo 400. Si los hechos a que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutan en contra de alguna de las personas que menciona el artículo 5° de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar, o con cualquiera de las circunstancias Segunda, Tercera o Cuarta del número 1° del artículo 391 de este Código, las penas se aumentarán en un grado.".

d) Agrégase la siguiente oración al final del N° 5 del artículo 494: "En ningún caso el tribunal podrá calificar como leves las lesiones cometidas en contra de las personas mencionadas en el artículo 5° de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar.".

Artículo 22.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.968:

a) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 90, por el siguiente:

"Si de los antecedentes examinados en la audiencia preparatoria o en la del juicio aparece que el denunciado o demandado ha ejercido violencia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar, el tribunal los remitirá al Ministerio Público.

b) Reemplázase la primera oración del número 1 del artículo 92, por la siguiente: "Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta.".

c) Sustitúyese el artículo 94, por el siguiente: "Artículo 94.- Incumplimiento de medidas cautelares. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Sin perjuicio de ello, impondrá al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.".

Artículo 23.- Intercálase en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 18.216, a continuación de la expresión "Código Penal", la siguiente oración, precedida de una coma (,): "o de los delitos contra las personas que sean constitutivos de violencia intrafamiliar".

Artículo 24.- Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, quienes detenten la calidad de adoptantes o adoptados conforme a lo dispuesto en las leyes N° 7.613 y N° 18.703, se considerarán ascendientes o descendientes, según corresponda.

Artículo 25.- Vigencia. La presente ley comenzará a regir el 1 de Octubre de 2005.

Artículo 26.- Derogación. Derógase la ley N°

19.325, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.968. Toda referencia legal o reglamentaria a la ley N° 19.325, debe entenderse hecha a la presente ley.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de septiembre de 2005.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.- Cecilia Pérez Díaz, Ministra Directora, Servicio Nacional de la Mujer.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley sobre violencia intrafamiliar y que deroga la ley N° 19.325

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los artículos 6°; 9°; 10; 15; 17; 18; 22, letras b) y c); 23 y 26, del mismo, y por sentencia de 20 de septiembre de 2005, dictada en los autos rol N° 456, declaró:

1. Que los artículos 6° y 26 del proyecto remitido son constitucionales, y
2. Que no corresponde al Tribunal pronunciarse sobre los artículos 9°, 10, 15, 17, 18, 22 -letras b) y c)- y 23 del proyecto remitido, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Instituto de la Comunicación e Imagen  
Dirección de Pregrado

Escuela de Periodismo  
Informe de Memoria

Sra.

**Ximena Póo**

Directora

Escuela de Periodismo

Instituto de la Comunicación e Imagen-ICEI

Universidad de Chile

PRESENTE

A continuación le comunico a usted la evaluación de la memoria de título “EL NUEVO TRATO: EL ANTES Y EL AHORA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CON RESPONSABILIDAD EN FISCALIZAR EL MALTRATO HABITUAL EN MAIPÚ”, del estudiante Iván Otazo Sepúlveda:

ITEM	ASPECTOS CONSIDERADOS	%
1.1 <b>Problematización</b>	Planteamiento y contextualización del tema	10%
1.2 <b>Pertinencia</b>	Relevancia y originalidad de la investigación	15%
1.3 <b>Estrategia Metodológica</b>	Recolección de la información, datos y antecedentes.	20%
1.4 <b>Conclusiones</b>	Análisis e Interpretación de los hechos relevantes.	15%
1.5 <b>Estructura</b>	Orden narrativo, construcción del texto.	15%
1.6 <b>Presentación</b>	Calidad de la redacción, recursos estilísticos.	15%
1.7 <b>Recursos bibliográficos</b>	Materiales y textos utilizados.	10%

Item	Nota	Valor
1.1	6,0	0,6
1.2	5,8	0,9
1.3	6,0	1,2
1.4	5,8	0,9
1.5	6,0	0,9
1.6	5,8	0,9
1.7	6,0	0,6
<b>Nota Final</b>		<b>5,9</b>

Excelente 7,0–6,5; Muy Bueno 6,4–6,0; Bueno 5,9–5,0; Aceptable 4,9–4,0; Deficiente 3,9–3,0.

### COMENTARIO

La memoria de título del estudiante Iván Otazo aborda un tema que durante los últimos 20 años se ha transformado en uno de los problemas con mayor visibilidad en la agenda de género en Chile, como es la



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Instituto de la Comunicación e Imagen  
Dirección de Pregrado

Escuela de Periodismo  
Informe de Memoria

violencia contra las mujeres. En particular, el desempeño de los organismos públicos para abordarlo desde una perspectiva de la prevención pero, también, de la sanción de los responsables y el cuidado de las víctimas.

Originalmente, uno de los objetivos que se planteó el autor fue abordar este problema en un territorio determinado, la comuna de Maipú. Si bien eso se mantiene en el espíritu del texto, desde su título hasta las procedencias de las mujeres entrevistadas y los representantes de organismos públicos consultados, lo cierto es que no es posible identificar tan claramente las particularidades del problema de violencia intrafamiliar (VIF) en dicha comuna de la Región Metropolitana, más allá de indicar que es una de las comunas con mayores índices de denuncias en esta materia o porque el ministerio público emprendió primero acciones focalizadas para abordar este problema.

Desde la formulación del proyecto y el desarrollo posterior, el proceso de investigación y elaboración del texto que acá evaluamos ha tenido numerosos altibajos, debidos en buena medida a causas extra académicas con las que debió lidiar el autor. Así, tanto el proceso de producción como el resultado final adolece de algunos vacíos que esperamos puedan subsanarse en el texto definitivo, ya corregido y empastado, así como al momento de rendir el examen de título profesional cuando corresponda.

No obstante las deficiencias que advertimos, es importante destacar que Iván revisó bibliografía pertinente y fue mejorando progresivamente las entregas parciales revisadas por esta profesora guía.

La normativa sobre Memoria de Título de la carrera de periodismo del ICEI señala que debe tratarse de “un trabajo estrictamente individual, de carácter periodístico, en el cual el alumno debe integrar conceptos, métodos, habilidades y teorías adquiridos en la Escuela y aplicarlos a un tema o a la solución de problemas relacionados con el quehacer profesional”.

A nuestro juicio, el trabajo desarrollado por Iván Otazo cumple con estos requisitos del reglamento. Si bien el problema abordado ha sido profusamente desmenuzado desde distintas aristas en los últimos veinte años (desde lo jurídico, lo social, lo psicológico, y hasta en menor medida desde el rol de las comunicaciones, entre otros), y por lo tanto, el presente trabajo es deudor de esa tradición, lo cierto es que es un texto correcto y que consigue demostrar la capacidad del estudiante de articular distintas fuentes informativas en un relato coherente y correctamente estructurado.

El trabajo también presenta algunas deficiencias de forma que consideramos indispensable subsanar en la versión final (como el título mismo o los subtítulos). Se sugiere revisar y editar con acuciosidad.

Con todo, es importante destacar el enorme esfuerzo desplegado por el autor durante más de un año para concretar un proyecto acorde a las exigencias de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile.

Por todo lo anterior, evaluamos la memoria conducente al título profesional de periodista “EL NUEVO TRATO: EL ANTES Y EL AHORA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CON RESPONSABILIDAD EN FISCALIZAR EL MALTRATO HABITUAL EN MAIPÚ”, del estudiante Iván Otazo Sepúlveda con un 5,9 (cinco coma nueve).

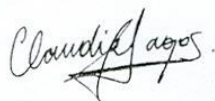




UNIVERSIDAD DE CHILE  
Instituto de la Comunicación e Imagen  
Dirección de Pregrado

Escuela de Periodismo  
Informe de Memoria

Atentamente,



Claudia Lagos Lira  
Académica Asistente  
ICEI-Universidad de Chile  
Noviembre 2010.



**UNIVERSIDAD DE CHILE**

Instituto de la Comunicación e Imagen  
Dirección de Pregrado

**Escuela de Periodismo**  
**Informe de Memoria**

Prof. Gustavo González  
Director de Pregrado  
Instituto de la Comunicación e Imagen  
Universidad de Chile  
PRESENTE

A continuación le comunico a usted la evaluación de la tesis de título "*El Antes y el Ahora de las Instituciones Públicas con Responsabilidad en Fiscalizar el maltrato habitual en Maipú*" del estudiante *Iván Alexander Otazo Sepúlveda*.

ITEM	ASPECTOS CONSIDERADOS	%
1.1 <b>Problematización</b>	Planteamiento y contextualización del tema	10%
1.2 <b>Pertinencia</b>	Relevancia y originalidad de la Investigación	15%
1.3 <b>Estrategia Metodológica</b>	Recolección de la información, datos y antecedentes.	20%
1.4 <b>Conclusiones</b>	Análisis e Interpretación de los hechos relevantes.	15%
1.5 <b>Estructura</b>	Orden narrativo, construcción del texto.	15%
1.6 <b>Presentación</b>	Calidad de la redacción, recursos estilísticos.	15%
1.7 <b>Recursos bibliográficos</b>	Materiales y textos utilizados.	10%

Excelente 7.0–6.5; Muy Bueno 6.4–6.0; Bueno 5.9–5.0; Aceptable 4.9–4.0; Deficiente 3.9- 3.0.

### COMENTARIO

El planteamiento y la contextualización del tema están bien logrados; lo mismo que la justificación de situar esta investigación en la comuna de Maipú. Resulta evidente la relevancia y vigencia del tema de la violencia contra la mujer, VIF o violencia de género, pero usualmente no se aborda con una vasta recolección de antecedentes, con profundidad y rigurosidad. En nuestra sociedad persisten muchos prejuicios y un gran desconocimiento por todo lo relacionado con el "género" y aún más, no hay mucha reflexión sobre los orígenes de la violencia contra la mujer y de cómo enfrentarla. En ese sentido, este reportaje realiza un aporte en cuanto a la investigación realizada, en la recolección de datos, cifras, opiniones. En la exposición de la labor de las instituciones protagónicas en el intento de prevenirla, enfrentarla y fiscalizarla. El autor realiza un análisis evaluativo y crítico del actuar que han tenido estos organismos respecto a la violencia desde la promulgación y aplicación de las leyes que la norman.

**UNIVERSIDAD DE CHILE**Instituto de la Comunicación e Imagen  
Dirección de Pregrado**Escuela de Periodismo**  
**Informe de Memoria**

Eso aparece como bien logrado. Sin embargo, la estructuración, redacción y estilo del texto considero que pueden ser perfectibles. Mejorar la redacción y ubicación de los testimonios de las mujeres para aumentar su efectividad. Hay algunas citas de entrevistados que aparecen muy abruptamente, éstas pueden ser introducidas y contextualizadas de mejor manera. Hay algunas aseveraciones que no cuentan con antecedentes de quién las hizo o de dónde surgen. Aparecen como aseveraciones del autor. Me parece también que hay una excesiva preponderancia de opiniones de Gloria Maira de la Red Contra la Violencia, pese a que su presencia está bien justificada por la labor de dicha organización. Queda como la única gran crítica de las instituciones. Quizás sería positivo agregar otra voz o sacarle mayor provecho a Lidia Casas, quien es una gran investigadora y estudiosa del tema.

Por último, las conclusiones me parecen muy limitadas en relación a la investigación y al trabajo efectuado. Se limitan a repetir lo que muchas investigaciones han concluido: que las instituciones necesitan una mejor coordinación entre sí; que las respuestas institucionales son fragmentadas; que faltan recursos, capacitación y conocimiento real sobre la mirada de género y las raíces de la violencia por parte de los involucrados en la cadena institucional. A mi juicio, faltó ir un poco más allá. Dibujar, proyectar, cuestionar posibles caminos. No centrarse casi exclusivamente en opiniones de terceros. Lograr un desarrollo más exhaustivo acorde a los antecedentes anteriormente expuestos.

Nota final: 6.0

Atentamente,

Pamela Claudia Pequeño de la Torre

Santiago, 6 enero de 2011

## INFORME MEMORIA DE TITULO

TÍTULO DE LA MEMORIA : "EL NUEVO TRATO". El antes y el ahora de las instituciones públicas con responsabilidad en fiscalizar el maltrato habitual en Maipú"

ESTUDIANTE: Iván Alexander Otazo S.

Esta memoria para optar al título de periodista, que se autodefine como reportaje, aborda un tema interesante respecto al modo de implementación de una política pública en un sector específico. Sin embargo, pese a tratarse de una investigación rigurosa que utiliza diferentes fuentes y entrevista a diferentes actores involucrados en el tema de la violencia de género queda – dada su estructura y organización formal del texto ( notas al pié de página, manera de citar)- en un espacio intermedio entre tesis de ciencias sociales y el reportaje.

Hay información abundante en lo referido a los aspectos legales e institucionales involucrados en el tratamiento del tema de violencia, con un rico material oral dado por mujeres que fueron víctimas de sus parejas y de un sistema legal que no ha sido capaz de hacerse cargo de su atención. No obstante los datos de contexto, están dispersos a lo largo del texto, lo que dificulta la comprensión del tema para quien lo desconoce y le resta fuerza a los argumentos.

En síntesis, se trata de un trabajo bien documentado que podría haberse potenciado mucho más si se hubiera organizado el texto de una manera más amable para el lector, sin tantas notas y citas y con una organización por capítulos diferentes. ( El resumen y las conclusiones desmerecen el conjunto del trabajo)

Por las razones expuestas califico esta memoria con nota 5,7 ( cinco,siete)

Loreto Rebolledo